



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE MAYO DE 2025

No. 1617

## Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

### PODER EJECUTIVO

#### Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Decreto por el que se expropia respecto del 1.66% del indiviso del inmueble registralmente identificado como “Inmueble situado en calle de Juanacatlán esquina con calle Cholula, número 188, cajón de estacionamiento 2 (cajones seis u ocho), condominio en condominio, colonia Condesa, Cuauhtémoc, Distrito Federal”, actualmente identificado como cajón de estacionamiento marcado con el número 2 del inmueble ubicado en calle Alfonso Reyes, número 188, colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (primera publicación) 3
- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble registralmente identificado como “Finca destinada al uso habitacional inmueble situado en casa cincuenta y cuatro de gante hoy cerrada de Lago San Pedro, y terreno en que está construida en la colonia Argentina hoy Pencil, en Tacuha Ciudad de México”, actualmente cda. de Lago de San Pedro (antes cda. Lago San Pedro), número 90, colonia 5 de mayo (antes colonia Pensil), Alcaldía Miguel Hidalgo (primera publicación) 8
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la invitación a las Instituciones Académicas, Colegios de Profesionistas, Institutos de Investigación, Organizaciones de la Sociedad Civil y Cámaras relacionadas con las materias de planeación, así como a la ciudadanía en general, para la presentación de personas candidatas a integrar el Comité Técnico de Selección del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México 13

#### Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:01 horas del día 31 de mayo del 2025 a las 23:59 horas del día 1 de junio del año en curso, en los establecimientos mercantiles ubicados en todo el territorio que comprende la Ciudad de México, con motivo de la Jornada Electoral 2025 15

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes durante el mes de junio de 2025 17
- ◆ Autorización a Amitalla S.A. de C.V., como auxiliar de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para la prestación del servicio de cobranza de Tesorería De las contribuciones locales que tiene derecho a percibir la Ciudad de México conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México 18

### **Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su Manual Administrativo, con número de registro MA-SSC-25-5736D473 21
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para el proceso de promoción de ascensos y regularización de plazas habilitadas 2025 al grado inmediato superior de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México 22

## FIDEICOMISOS

### **Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del Fideicomiso “Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal”, también denominado como “Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México” 30

## ALCALDÍAS

### **Alcaldía Iztapalapa**

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Promoción y desarrollo de microempresas” 39

### **Alcaldía Venustiano Carranza**

- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Entrega de chalecos para personas adultas mayores”, para el ejercicio fiscal 2025 43
- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Entrega de conjunto deportivo a personas deportistas y entrenadoras, para el ejercicio fiscal 2025” 59
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Bienestar para la alimentación y atención de la infancia inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil”, para el ejercicio fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 9 de enero de 2025 74

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

- ◆ Licitación pública nacional número LPN/FGJCDMX/DACS-041/2025.- Convocatoria No. 040-25.- Adquisición de 10 vehículos 4x4 como unidad móvil de investigación forense 78

## EDICTOS

- ◆ Juicio de jurisdicción voluntaria, declaración de ausencia.- Expediente número 692/2024 (segunda publicación) 80
- ◆ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 3/2025-III (primer publicación) 81
- ◆ **Aviso** 82

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 4 párrafo noveno, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numeral 1, 2 y 4, 9 Apartado A, numeral 3 y E, numerales 1, 2 y 3, 16 Apartado E, numerales 1, 2 y 3 y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 1, fracciones I, II, III, IV y IX, 4 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 16 fracción III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 20, 21 y 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

**SEGUNDO.-** Que acorde con el derecho humano consagrado en el párrafo noveno del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

**TERCERO.-** Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normativa aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo en su artículo 41 establece que la Comisión, contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

**CUARTO.-** Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al “Plan Integral para la Reconstrucción” mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

**QUINTO.-** Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con relación a los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

**SEXTO.-** Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

**SÉPTIMO.-** Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

**OCTAVO.-** Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

**NOVENO.-** Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

**DÉCIMO.-** Que los artículos 9 Apartado E numerales 1, 2 y 3 y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de los habitantes a una vivienda adecuada.

**DECIMOPRIMERO.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano vigente en la Ciudad de México, determina en su artículo 1 que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Entidad.

**DECIMOSEGUNDO.-** Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Primera (11/2024) Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de junio de 2024, dictaminó precedente iniciar los trámites para la expropiación respecto del 1.66% del indiviso registralmente identificado como inmueble situado en calle de Juanacatlán esquina con calle Cholula, número 188, cajón de estacionamiento 2 (cajones seis u ocho), condominio en condominio, colonia Condesa, Cuauhtémoc, Distrito Federal, de conformidad con el folio real número 311167 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como cajón de estacionamiento marcado con el número 2 del inmueble ubicado en calle Alfonso Reyes número 188, colonia Hipódromo, alcaldía Cuauhtémoc, para llevar a cabo la reconstrucción social e integral de las viviendas, estableciendo las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura y asequible.

**DECIMOTERCERO.-** Que el 6 de noviembre de 2024 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto de la privativa descrita en el párrafo anterior.

**DECIMOCUARTO.-** Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, mediante oficios SEDUVI/CRCM/128/2024 de fecha 29 de agosto de 2024 y SEVIVIENDA/CRCM/059/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración y publicación del decreto expropiatorio del inmueble que nos ocupa, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, proporcionando para tal efecto diversa información.

**DECIMOQUINTO.-** Que por Acuerdo de fecha 10 de marzo de 2025, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/17/2025, asimismo, ordenó la publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 11 y 18 de marzo de 2025.

**DECIMOSEXTO.-** Que de conformidad con el artículo 2 fracción II de la Ley de Expropiación, la notificación a la persona titular registral, de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó mediante la segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México realizada el 18 de marzo de 2025, toda vez que no fue posible localizar a la persona titular registral en el domicilio que obra en la carpeta técnica de expropiación.

**DECIMOSÉPTIMO.-** Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública surtió efectos para la persona titular registral al día siguiente de su segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que fue realizada el 18 de marzo de 2025, por lo que el término previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación, para que ésta manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara convenientes, transcurrió del día 19 de marzo al 8 de abril de 2025, por lo que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

**DECIMOCTAVO.-** Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 24 de abril de 2025 la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA RESPECTO DEL 1.66% DEL INDIVISO DEL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO “INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE JUANACATLÁN ESQUINA CON CALLE CHOLULA, NÚMERO 188, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 2 (CAJONES SEIS U OCHO), CONDOMINIO EN CONDOMINIO, COLONIA CONDESA, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL”, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO 2 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALFONSO REYES NÚMERO 188, COLONIA HIPÓDROMO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO 1.-** Para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; se expropia el cajón de estacionamiento que se describe a continuación:

**Ubicación:** Cajón de estacionamiento marcado con el número 2 del inmueble ubicado en calle Alfonso Reyes número 188, colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc.

**Superficie:** 1.66% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno con una superficie de 184.00 (ciento ochenta y cuatro metros cuadrados).

**Levantamiento topográfico:**

CU-1917 de fecha noviembre de 2021, escala 1:125, elaborado por la Dirección General de Política Urbanística de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, actualmente Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana.

**Medidas y colindancias:**

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 19.53 metros y rumbo N 62°44'27" W, con la calle Alfonso Reyes; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 9.44 metros y rumbo N 27°15'33" E, con la calle Cholula; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 19.53 metros y rumbo S 62°44'27" E; con predio Cuenta 027-120-06; del vértice No 4 al vértice No. 1 en línea recta de 9.44 metros y rumbo S 27°15'33" W, con predio Cuenta Catastral 027-120-10, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Datos de identificación registral:****CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 2 (CAJONES 6 U 8).****a) Folio Real número 311167.**

**Ubicación:** Inmueble situado en calle de Juanacatlán esquina con calle Cholula, número 188, cajón de estacionamiento 2 (cajones seis u ocho), condominio en condominio, colonia Condesa, Cuauhtémoc, Distrito Federal, con una superficie terreno: 24.65 metros cuadrados (veinticuatro punto sesenta y cinco metros cuadrados). Medidas y colindancias: Norte.- en dos metros setenta centímetros con predio vecino. Sur.- en dos metros setenta centímetros con puerta frente a la calle Juanacatlán. Al este.- en nueve metros trece centímetros con estacionamiento número uno. Oriente.- en siete metros cincuenta y tres centímetros con área común de vestíbulo en un metro sesenta centímetros con área común de depósito de basura. Piso con cimentación edificio. Techo con departamento ciento uno.

**ARTÍCULO 2.-** El expediente técnico, jurídico y administrativo del cajón de estacionamiento expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO 3.-** La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO 4.-** En términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México para que, por una parte, reconstruya las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017 y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañadas a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

**ARTÍCULO 5.-** Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el numeral inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del cajón de estacionamiento expropiado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el folio real 311167 ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados por la expropiación a que se refiere el presente Decreto.

**QUINTO.** En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del cajón de estacionamiento del inmueble citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veinticinco.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.**

---

## JEFATURA DE GOBIERNO

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 4 párrafo noveno, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I, II, III y párrafo último, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V y VIII y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartado E numerales 1, 2 y 3 y 16 Apartados E y I numeral 1 incisos c y d de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 20, 21, 43 fracciones I, II, IV, V y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 20, 21, 97 y demás relativos de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

**SEGUNDO.-** Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

**TERCERO.-** Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra.

**CUARTO.-** Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México con relación a los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

**QUINTO.-** Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

**SEXTO.-** Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones XI y XII, establece como causa de utilidad pública, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y el cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

**OCTAVO.-** Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, estatus social u otro aspecto, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad de México y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de Gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

**NOVENO.-** Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 fracción XII y 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habitan en la Ciudad de México, y el Gobierno de la Ciudad de México, diseñará y ejecutará una política de vivienda con la participación de los sectores público, privado, social, colegios, académico, entre otros, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

**DÉCIMO.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

**DECIMOPRIMERO.-** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

**DECIMOSEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 3 fracción VIII del Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

**DECIMOTERCERO.-** Que de conformidad con el Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del entonces Distrito Federal descrito en el considerando anterior, refiere que tiene como base en sus atribuciones, determinar la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan, además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

**DECIMOCUARTO.-** Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México, o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o la Secretaría de Obras y Servicios, ambas de la Ciudad de México, o bien del Instituto para la Seguridad de las Construcciones local; entre los cuales se encuentra el inmueble registralmente identificado como "finca destinada al uso habitacional inmueble situado en casa cincuenta y cuatro de Gante hoy cerrada de Lago San Pedro, y terreno en que está

construida en la colonia Argentina hoy Pencil, en Tacuha Ciudad de México”, actualmente cda. de Lago de San Pedro (antes cda. Lago San Pedro) número 90, colonia 5 de Mayo (antes colonia Pensil), Alcaldía Miguel Hidalgo, con superficie de 205.00 metros cuadrados (doscientos cinco metros cuadrados), para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

**DECIMOQUINTO.-** Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se substituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

**DECIMOSEXTO.-** Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Quinta (05/2023) Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de marzo de 2023, se dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación respecto del inmueble registralmente identificado como finca destinada al uso habitacional inmueble situado en casa cincuenta y cuatro de gante hoy cerrada de Lago San Pedro, y terreno en que está construida en la Colonia Argentina hoy Pencil, en Tacuha Ciudad de México, conforme al Folio Real número 1451147 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente Cda. de Lago de San Pedro número 90 (antes Cda. Lago San Pedro), Colonia 5 de Mayo (antes Colonia Pensil), Alcaldía Miguel Hidalgo, con una superficie de 205.00 metros cuadrados (doscientos cinco metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, en favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

**DECIMOSÉPTIMO.-** Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 23 de enero de 2025, con fundamento en los artículos 1 fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6 fracciones I y II, 10 fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

**DECIMOCTAVO.-** Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficios números DG/000127/2024 de fecha 14 de mayo de 2024, DG/DEAJI/006493/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, DG/DEAJI/000523/2025 de fecha 5 de febrero de 2025 y DG/DEAJI/000986/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble materia del presente Decreto, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

**DECIMONOVENO.-** Que por Acuerdo de fecha 28 de febrero de 2025, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/16/2025, asimismo, ordenó la publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 3 y 10 de marzo de 2025.

**VIGÉSIMO.-** Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, se realizó mediante Cédula de fecha 7 de marzo de 2025, no obstante lo anterior, se realizó una segunda publicación de la misma en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 10 de marzo de 2025, misma que surtió efectos de notificación personal, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción II, párrafo segundo de la Ley de Expropiación, con la finalidad de que las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 11 de marzo al 01 de abril de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

**VIGESIMOPRIMERO.-** Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

**VIGESIMOSEGUNDO.-** Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 15 de abril de 2025, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO “FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CASA CINCUENTA Y CUATRO DE GANTE HOY CERRADA DE LAGO SAN PEDRO, Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA EN LA COLONIA ARGENTINA HOY PENCIL, EN TACUHA CIUDAD DE MÉXICO”, ACTUALMENTE CDA. DE LAGO DE SAN PEDRO (ANTES CDA. LAGO SAN PEDRO) NÚMERO 90, COLONIA 5 DE MAYO (ANTES COLONIA PENSIL), ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.**

**ARTÍCULO 1.-** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

**Ubicación:** Cda. de Lago de San Pedro (antes cda. Lago San Pedro) número 90, colonia 5 de Mayo (antes colonia Pensil), Alcaldía Miguel Hidalgo.

**Superficie:** 205.00 metros cuadrados (doscientos cinco metros cuadrados).

**Levantamiento topográfico:** MH-596 de fecha abril de 2022, escala 1:200, elaborado por la Dirección General de Política Urbanística de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, actualmente Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 8.60 metros y rumbo S 72°30'52" E, con la Cda. de Lago de San Pedro (antes Cda. Lago San Pedro); del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 24.57 metros y rumbo S 18°45'06" W, con predio Cuenta Catastral 031-105-28; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 8.65 metros y rumbo N 62°44'18" W, con predio Cuenta Catastral 031-105-12; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 23.10 metros y rumbo N 18°38'41" E, con predio Cuenta Catastral 031-105-26; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**ARTÍCULO 2.-** El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, pagará la indemnización constitucional a la persona propietaria que resulte afectada por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO 4.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normativa aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

**ARTÍCULO 5.-** Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

**QUINTO.** En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de mayo de 2025.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.**

## JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado A Bases I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 Apartado D numeral 3 incisos c) y d), 4, 32 Apartado A numeral 1 y C numeral 1 incisos a y b, así como 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones III, XVII y XVIII, 7, 10 fracciones II y IV, 11, 12, 14, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 10 fracción XI, 13, 16, 22, 24, 29, y DÉCIMO PRIMERO Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México (IPDP), es un organismo público descentralizado, con autonomía técnica y de gestión, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que deberá garantizar la participación de la ciudadanía y de los sectores académicos, culturales, sociales y económicos, en el proceso de planeación del desarrollo de la Ciudad.

Que entre los órganos que conforman el IPDP están la Junta de Gobierno, un Directorio Técnico y un Consejo Ciudadano, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a) La Junta de Gobierno, como órgano rector de carácter plural e interdisciplinario, integrada por la persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá; las personas titulares de las secretarías señaladas en la normatividad vigente y aplicable, tres representantes del Cabildo y siete personas consejeras ciudadanas;
- b) El Directorio Técnico, como órgano multidisciplinario, se integrará por quince personas expertas en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad de la Ciudad, y
- c) El Consejo Ciudadano, como órgano de consulta obligatoria y diálogo público, estará integrado por doce personas que gocen de buena reputación y con reconocido mérito y trayectoria pública en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo.

Que de acuerdo a la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, invitar a las personas candidatas a integrar el Comité Técnico de Selección.

Que para la designación de las personas ciudadanas que integrarán cada uno de los órganos mencionados, se conformará un Comité Técnico de Selección, quien mediante un proceso de convocatoria establecerá los requisitos y el procedimiento de designación de acuerdo con los principios de transparencia, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad y legalidad. Dicho Comité Técnico estará integrado por once personalidades con fama pública de probidad y solvencia profesional en las materias de relevancia para la sustentabilidad de la Ciudad, quienes durarán en su encargo cinco años con carácter honorífico.

Que con fecha 30 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 313 el “Aviso por el que se da a conocer la invitación a las instituciones académicas, colegios de profesionistas, institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y cámaras relacionadas con las materias de planeación, así como a la ciudadanía en general, para la presentación de personas candidatas a integrar el Comité Técnico de Selección del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México”.

Que el 15 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 365 Bis el “Aviso por el que se da a conocer la Segunda Invitación a las instituciones académicas, colegios de profesionistas, institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y cámaras relacionadas con las materias de planeación, así como a la ciudadanía en general, para la presentación de personas candidatas a integrar el Comité Técnico de Selección del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México”.

Que el día 08 de septiembre de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 426 Bis el “Aviso por el que se dan a conocer las personas seleccionadas para la integración del Comité Técnico de Selección del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México”.

Que de conformidad con el artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, las once personas integrantes del Comité Técnico de Selección a que se refiere el artículo 29 de la Ley en cita, serán sustituidas de forma escalonada, por lo que, en su primera integración, tres de ellas serán nombradas por un periodo de tres años, cuatro por cuatro años y cuatro por cinco años; en virtud de lo cual es menester emitir nueva Convocatoria para la integración de este Comité.

Considerando lo anterior, con la finalidad de conformar el Comité Técnico de Selección del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INVITACIÓN A LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS, COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y CÁMARAS RELACIONADAS CON LAS MATERIAS DE PLANEACIÓN, ASÍ COMO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, PARA LA PRESENTACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR EL COMITÉ TÉCNICO DE SELECCIÓN DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Se invita a las instituciones académicas, colegios de profesionistas, institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y cámaras relacionadas con las materias de planeación, a postular candidaturas de personas con fama pública de probidad y solvencia profesional en las materias de relevancia para la sustentabilidad de la Ciudad para conformar el Comité Técnico de Selección del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se invita a la ciudadanía en general a postular candidaturas de personas con fama pública de probidad y solvencia profesional en las materias de relevancia para la sustentabilidad de la Ciudad para conformar el Comité Técnico de Selección del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

**TERCERO.** El periodo de recepción de las propuestas será a partir de la publicación del presente Aviso y hasta el 15 de junio del año 2025.

**CUARTO.** Las propuestas y documentación correspondiente deberán enviarse al siguiente correo electrónico [jefaturadegobierno@cdmx.gob.mx](mailto:jefaturadegobierno@cdmx.gob.mx)

**QUINTO.** En el correo electrónico deberán adjuntarse en formato PDF los documentos probatorios que serán requisito para cada una de las personas y que a continuación se enlistan:

1. Identificación Oficial Vigente (credencial para votar del Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cartilla del servicio militar y/o cédula profesional).
2. Curriculum Vitae de la persona propuesta, que acredite la fama pública de probidad y solvencia profesional en las materias de relevancia para la sustentabilidad, a través de su desempeño laboral o social en la investigación, aplicación, desarrollo o promoción de estrategias, políticas y acciones relacionadas con las materias de la planeación del desarrollo.
3. Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por la persona propuesta, señalando que la información y documentación proporcionada es verídica.

En caso de ser necesario, se solicitará que la documentación sea presentada de manera física como respaldo y verificación de la misma.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México a los 28 días de mayo de 2025.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO**, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 25, apartado A y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 7, 10, fracción VII, 16, fracción I y 26, fracción IX y XXXIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad De México y; en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 300, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 424, párrafo tercero, y 450 párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en relación con el artículo 5, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; y

**CONSIDERANDO**

Que la Ciudad de México, es la entidad federativa sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, se compondrá del territorio que actualmente tiene, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de nuestra carta magna.

Que el 23 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al Poder Judicial . Estas reformas establecen que, a partir de 2025, la elección de jueces y magistrados se realizará mediante voto popular. En dicha reforma se determinó que al menos el 25% de las personas juzgadoras y el 40% de los magistrados serían electos en este proceso. La elección está programada para el primer domingo de junio de 2025, coincidiendo con el proceso electoral federal.

Que mediante el oficio IECM/SE/1443/2025 el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 86, fracciones I y XI, 424, párrafo tercero y 450, párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, solicitó a esta Secretaría de Gobierno prever que a partir de las 00:01 horas del sábado 31 de mayo y hasta las 23:59 horas del 1 de junio del año en curso, se suspenda en los establecimientos mercantiles en los que se venda o sirvan bebidas embriagantes, con la finalidad de garantizar el desarrollo de la jornada electoral y asegurar el orden de la ciudadanía.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 300, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 424, párrafo tercero y 450, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en relación con el 5, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, corresponde a esta Secretaría de Gobierno, ordenar mediante acuerdo general la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que, con la finalidad de asegurar el orden, la seguridad pública y garantizar el desarrollo de la jornada electoral concurrente, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, DE LAS 00:01 HORAS DEL DÍA 31 DE MAYO DEL 2025 A LAS 23:59 HORAS DEL DÍA 1 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN TODO EL TERRITORIO QUE COMPRENDE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL 2025.**

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones de las 00:01 horas del sábado 31 de mayo de 2025 a las 23:59 horas del día domingo 1 de junio del año en curso, en los establecimientos mercantiles ubicados en todo el territorio que comprende a la Ciudad de México, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación.

**SEGUNDO.-** Se exceptúa de la prohibición anterior; única y exclusivamente, el consumo de bebidas alcohólicas en copeo con alimentos, al interior de los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, siendo salones de fiestas, restaurantes, establecimientos de hospedaje, clubes privados, salas de cine, teatros y auditorios, durante el horario autorizado.

La venta en envase cerrado para consumir fuera de los establecimientos mercantiles deberá entenderse como suspendida.

**TERCERO.-** Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Secretaría de Gobierno, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO**

---

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS****AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2025.**

**GERARDO ANTONIO GUTIÉRREZ AZCUÉ, Tesorero de la Ciudad de México**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025 y con fundamento en los artículos 6, 7, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 28, fracción XXIX, y 92, fracción VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito dar a conocer las tasas de recargos que estarán vigentes durante el mes de junio de 2025:

- I. Tasa del **1.09%** mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, y
- II. Tasa del **1.42%** mensual aplicable en los casos de mora.

Ciudad de México, a 19 de mayo del 2025.

**EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**GERARDO ANTONIO GUTIÉRREZ AZCUÉ**

---

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### **AUTORIZACIÓN A AMITALLA S.A. DE C.V., COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COBRANZA DE TESORERÍA DE LAS CONTRIBUCIONES LOCALES DERIVADAS DE INGRESOS LOCALES QUE TENGA DERECHO A PERCIBIR LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**GERARDO ANTONIO GUTIÉRREZ AZCUÉ**, Tesorero de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 28, fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7°, Apartado A, numeral 1, 21, Apartado A, numeral 5, Apartado B, numeral 1 y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2°, 7°, 11, fracción I, 13, primer párrafo, 16, fracción II, 18, segundo párrafo, 27, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4°, 6°, 7°, fracción III, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 16, 37, 41, 102, 327, 328, fracción II, 329, fracción IV, 334, 336, 337, 342, fracción I y 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1°, 2° y 7°, fracción II, inciso B), del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

### **CONSIDERANDO**

En términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Asimismo, el artículo 23, numeral 2, inciso f), de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que son deberes de las personas en la Ciudad de México, contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

El artículo 1° del Código Fiscal de la Ciudad de México establece la obligación de las autoridades fiscales para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los contribuyentes; es así, que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno de la Ciudad de México, es promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, en un marco de legalidad y seguridad jurídica.

En la recaudación de los ingresos derivados de contribuciones locales, así como sus mecanismos de cobro, se debe atender a los principios de simplificación, agilidad, economía, información y precisión.

El artículo 327 del Código de referencia, dispone que se entenderá por Servicios de Tesorería aquéllos relacionados con las materias de recaudación, concentración, manejo, administración y custodia de fondos y valores de la propiedad o al cuidado de la Ciudad de México, así como la ejecución de los pagos, la ministración de recursos financieros y demás funciones y servicios que realice la Secretaría de Administración y Finanzas.

Como parte de los servicios de la Tesorería, referentes a las demás funciones y servicios que realice la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se encuentra el de implementar los mecanismos de cobro para la debida recaudación de las contribuciones derivadas de los ingresos que tenga derecho a percibir la Ciudad de México.

Con fundamento en los artículos 4°, 6°, 327, 328, fracción II y 329, fracción IV del Código Fiscal de la Ciudad de México, todos los ingresos que tenga derecho a percibir la Ciudad de México serán recaudados por las autoridades fiscales o por las personas y oficinas que las mismas autoricen.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Tesorería de la Ciudad de México, autorizar a las personas físicas y morales, como auxiliares de los servicios de Tesorería.

Con el objetivo de vigilar y lograr la eficiencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, relativas al pago de sus contribuciones previstas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, la Tesorería de la Ciudad de México se encuentra facultada para autorizar a auxiliares en la cobranza de las contribuciones locales derivadas de ingresos que tenga derecho a percibir la Ciudad de México.

**AMITALLA S.A DE C.V.**, es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos para la constitución de sociedades rigen en la materia y cuenta con las herramientas necesarias para auxiliar en los servicios de cobranza de las contribuciones locales que deba recaudar la Tesorería de la Ciudad de México como procedimiento de vigilancia en el pago de las contribuciones previstas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

**AUTORIZACIÓN A AMITALLA S.A. DE C.V., COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COBRANZA DE TESORERÍA DE LAS CONTRIBUCIONES LOCALES QUE TIENE DERECHO A PERCIBIR LA CIUDAD DE MÉXICO CONFORME AL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** - Se autoriza a **AMITALLA S.A. DE C.V.**, para fungir como auxiliar de los servicios de la Tesorería de la Ciudad de México, respecto del servicio de cobranza para la debida recaudación a que se refiere el artículo 327 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - La presente autorización se aplicará sin perjuicio del cumplimiento de las normas que se contienen en las Reglas Generales para los Servicios de Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, publicadas en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de junio del 2002, cuya última modificación fue publicada el 25 de septiembre de 2017, en dicho órgano de difusión oficial ahora de la Ciudad de México, en lo que respecta al servicio de tesorería que se autoriza y sin contravención a lo dispuesto en esta autorización.

**TERCERO.** - La autorización a que se refiere el punto PRIMERO operará sólo en los casos, formas y términos que se disponen en la misma, por lo que **AMITALLA S.A. DE C.V.**, dará estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables en la Ciudad de México, relativas a la prestación del servicio de cobranza.

**CUARTO.** - **AMITALLA S.A. DE C.V.**, como auxiliar de los servicios de Tesorería, realizará el servicio de cobranza que se autoriza con este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 del Código Fiscal de la Ciudad de México, de tal forma que garantizará con fianza de institución autorizada el desempeño de sus funciones, en términos del convenio a suscribirse con la Secretaría de Administración y Finanzas.

**QUINTO.** - **AMITALLA S.A. DE C.V.**, como auxiliar de los servicios de Tesorería, respecto del servicio de cobranza, autorizado mediante este instrumento, está obligada, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, a guardar absoluta reserva en lo que concierne a los datos considerados como información confidencial, suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados.

**SEXTO.** - La presente autorización no incluye y en ningún caso se entenderá extendida a las facultades previstas en los artículos 73, fracción XXIII, 88, 372 y 373 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

**SÉPTIMO.** - La presente autorización operará sólo en los casos, forma y términos que se disponen en el convenio que para tal efecto se celebre con **AMITALLA S.A. DE C.V.**, misma que deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, relativas a la prestación del servicio de cobranza, disposiciones que servirán de base para la realización del convenio respectivo.

**OCTAVO.** - El personal utilizado por **AMITALLA S.A. DE C.V.**, como auxiliar autorizada por la Tesorería de la Ciudad de México, no será considerado autoridad fiscal, pero será responsable de los hechos constitutivos de delito en que incurra, en términos de la legislación aplicable.

**NOVENO.** - La Tesorería de la Ciudad de México, sin menoscabo de lo dispuesto en este instrumento, conserva en todos los casos, las facultades relativas a los procedimientos implementados para la debida recaudación.

**DÉCIMO.** - Los servicios de cobranza que preste **AMITALLA S.A. DE C.V.**, como auxiliar autorizada por la Tesorería de la Ciudad de México, estarán sujetos a la vigilancia y supervisión que lleven a cabo los órganos de control de carácter local o federal.

**DÉCIMO PRIMERO.** - La Secretaría de Administración y Finanzas brindará a **AMITALLA S.A. DE C.V.**, todas las facilidades necesarias para hacer efectiva la presente autorización.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - La interpretación de esta autorización para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Tesorería de la Ciudad de México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** - La presente autorización entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2025.

**EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**GERARDO ANTONIO GUTIÉRREZ AZCUÉ**

---

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 21 párrafos primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo y, 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8, fracciones III y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Lineamiento DÉCIMO SEGUNDO de los Lineamientos para el Registro de los manuales administrativos y específicos de operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de julio de 2020, así como el , y

**CONSIDERANDO**

Que es atribución de la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana aprobar y remitir a la Secretaría de Administración y Finanzas el Manual Administrativo de la Dependencia, así como disponer lo necesario para su publicación en la Gaceta Oficial.

Que la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el oficio SAF/SARMA/DEDyPO/0185/2025, tuvo a bien otorgar al Manual Administrativo de esta Dependencia, el número de Registro MA-SSC-25-5736D473.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-SSC-25-5736D473.**

**ÚNICO.** Se da a conocer, en su versión digitalizada, el MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-SSC-25-5736D473, mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, el 12 de mayo de 2025.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL  
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Comisario Jefe, Doctor Oswaldo Cantellano Ledezma, Director General y Vocal de la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, de conformidad con los recursos asignados y a efecto de contribuir al desarrollo de la Carrera Policial y la Profesionalización del personal operativo que conforma esta Institución, con fundamento en el artículo 21 párrafo décimo, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 41, 42 inciso A numeral 2, 43 numeral 4, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 78 y 79 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 2 fracción XXXII, 60 fracción V, 82, 83 segundo párrafo, 84 fracción IV, inciso b)., 85, 88, 92, 93, 94, 95 fracción VII, 98 y 99 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; artículos 18 inciso d)., 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; artículos 62 y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; artículos 2 fracciones V y IX, 4, 6, 7, 8 fracciones III, IV y V, 9 apartado En la Policía Bancaria e Industrial, 10, 45, 47 fracción V, 61 fracción I, 62 al 70 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México; y así como los numerales primero a vigésimo primero del Acuerdo 52/2022 por el que se expiden los Lineamientos que regulan los Procedimientos para la Promoción de las y los integrantes de la Policía de Proximidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, publicado el 02 de agosto del 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; ha tenido a bien emitir la siguiente:

#### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE ASCENSOS Y REGULARIZACIÓN DE PLAZAS HABILITADAS 2025 AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Se convoca al personal policial en servicio activo de la Policía Bancaria e Industrial y que cubra los requisitos contenidos en esta convocatoria, bases y Sistema de la Corporación, a participar con fundamento en los artículos 63 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México, 91 párrafo segundo y 94 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el Proceso de Promoción de Ascensos y Regularización de Plazas Habilitadas 2025.

#### **I. OBJETIVOS**

- Garantizar la igualdad de oportunidades de desarrollo para el personal policial de esta Policía de Proximidad;
- Contribuir al desarrollo de la carrera policial del personal policial de la Policía Bancaria e Industrial, de acuerdo con las necesidades institucionales, satisfaciendo las expectativas de crecimiento y reconocimiento profesional, vigilando que estos procesos se encuentren apegados a Derecho y a las normas existentes, respetando siempre la igualdad de género y de oportunidades para hombres y mujeres a participar dentro de estos procesos.

#### **II. NÚMERO DE LUGARES A CONCURSO POR CADA GRADO**

El proceso de “Promoción de Ascensos y Regularización de Plazas Habilitadas 2025 al Grado Inmediato Superior”, dará inicio a partir del 02 de junio de la presente anualidad, donde serán concursadas **651** plazas y regularizadas **2088** plazas habilitadas, sumando un total de **2,739**; conforme a las posibilidades presupuestales y necesidades del servicio.

#### **CONCURSO DE PROMOCIÓN**

Serán otorgados a las y los participantes que cubran los requisitos de esta convocatoria y alcancen las mejores puntuaciones.

<b>GRADO</b>	<b>N°</b>
POLICÍA SEGUNDO/A	462
POLICÍA PRIMERO/A	145
SUBOFICIAL	29

OFICIAL	9
SUBINSPECTOR/A	6
<b>TOTAL</b>	<b>651</b>

### REGULARIZACIÓN DE PLAZAS HABILITADAS

**Plaza habilitada:** Es aquella que ocupa un/a integrante con grado inferior, al de la plaza en la que se encuentra comisionado/a.

GRADO	Nº
POLICÍA SEGUNDO/A	1294
POLICÍA PRIMERO/A	417
SUBOFICIAL	211
OFICIAL	99
SUBINSPECTOR/A	48
INSPECTOR/A	19
<b>TOTAL</b>	<b>2088</b>

### III. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Podrá participar el personal policial en servicio activo que cubra los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y que registre su inscripción en la plataforma.

A. Los requisitos para concursar y/o regularizar en el proceso serán:

1. Estar en servicio activo y no estar gozando de licencia médica, licencia con goce de sueldo o permiso ordinario / extraordinario, antes y durante el presente proceso.
2. Tener acreditado el Programa de Formación Policial, o, en su defecto, la equivalencia de otra institución policial o de alguna institución de las fuerzas armadas; esto, si la o el participante proviene de alguna de ellas.
3. Cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
4. Tener aprobada la evaluación de control de confianza, efectuada por el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad México, en caso de no contar con un resultado, podrá registrarse; sin embargo; si durante el proceso llegará un resultado no aprobado, **será motivo de exclusión.**
5. No contar con investigaciones por la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, procedimientos administrativos instaurados por el Órgano Colegiado de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, o el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o Resoluciones de dichos Órganos en su contra; así como litigios, procedimientos o sanciones de carácter penal en contra de la Secretaría y/o Policía Bancaria e Industrial.
6. Cumplir, según sea el grado a concursar, con el perfil que establece el artículo 67 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México, **exceptuando a quienes pretendan regularizar.**
7. Quienes pretendan **regularizar**, además de los requisitos anteriores, deberán cumplir con lo siguiente: Tener asignada la plaza con grado superior al que ostenta y estar percibiendo los haberes correspondientes, antes o durante el proceso.

B. De acuerdo al perfil de grado, la o el participante del **concurso de promoción** deberá cumplir con los requisitos básicos que se observan a continuación:

<b>REQUISITOS PARA ASCENDER AL NIVEL INMEDIATO SUPERIOR CONCURSO DE PROMOCIÓN</b>			
<b>Jerarquía / Grado (Concurso de Promoción)</b>	<b>Antigüedad</b>		<b>Nivel Escolar Mínimo</b>
	<b>En la Policía Bancaria e Industrial</b>	<b>En el grado Anterior</b>	
Subinspector/a	<b>11 años</b>	<b>2 años</b>	<b>Licenciatura (se acredita con certificado de terminación de estudios, Título y/o Cédula Profesional)</b>
Oficial	<b>09 años</b>	<b>2 años</b>	
Suboficial	<b>7 años</b>	<b>2 años</b>	Certificado de Educación Media Superior y Constancia de haber iniciado estudios de Licenciatura o Técnico Superior Universitario (se acredita con certificado y constancia o Título)
Policía Primero/a	<b>NA</b>	<b>2 años</b>	<b>Bachillerato (se acredita con el certificado)</b>
Policía Segundo/a	<b>2 años</b>	<b>NA</b>	

C. Se computará para las y los participantes, la antigüedad en el grado y en la Policía Bancaria e Industrial, con fecha de corte al **31 de julio de 2025**; según corresponda.

D. Contar con su Evaluación del Desempeño Policial vigente; de lo contrario, serán evaluados durante el proceso.

E. Aprobar todas las evaluaciones para los cuales sean programados.

F. Los grados surtirán efectos a partir del **1° de septiembre del 2025**.

#### **IV. TIPO DE EVALUACIONES QUE SERÁN APLICADAS**

El participante deberá acreditar satisfactoriamente las evaluaciones que se enumeran a continuación:

1. Curso de Promoción, el cual consiste en un Curso y Examen de Conocimientos en línea, el cual comprende el curso y la evaluación académica aplicada por la Subdirección de Carrera Policial, adscrita a la Dirección de Desarrollo Policial, tomando en cuenta los criterios establecidos en el Programa Rector de Profesionalización, **cuya calificación mínima aprobatoria será de 8.0 de promedio final**.

<b>Tipo de Evaluación</b>	<b>Área Responsable</b>	<b>Modalidad</b>
De conocimientos	Subdirección de Carrera Policial	En línea

2. Evaluación de la Eficiencia Policial, la cual consiste en evaluar las variables de asistencia y disciplina conforme a las ponderaciones que se establecen para obtener una calificación, del 01 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2025; en cuestión a la disciplina deberá tomarse en consideración que solo aplica en cuanto al número de correctivos registrados durante el período antes citado.

La Dirección de Desarrollo Policial, solicitará a las áreas correspondientes el número de correctivos disciplinarios e incidencias (faltas) en el servicio, y demás sanciones administrativas, que obren en sus respectivos registros y expediente de los participantes.

La no aprobación de alguna de las evaluaciones antes mencionadas y/o contar con investigaciones por la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, procedimientos administrativos instaurados por el Órgano Colegiado de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, o el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o Resoluciones de dichos Órganos en su contra; así como litigios, procedimientos o sanciones de carácter penal en contra de la Secretaría y/o Policía Bancaria e Industrial, **serán motivo suficiente para quedar fuera de este proceso**.

3. La Dirección de Desarrollo Policial, en atención a sus funciones relacionadas con los registros y accesos a Plataforma México y al Sistema Nacional de Seguridad Pública, corroborará que los o las participantes a la fecha de solicitud de información, NO CUENTEN con investigaciones por la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, procedimientos administrativos instaurados por el Órgano Colegiado de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, o el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o Resoluciones de dichos Órganos en su contra; así como litigios, procedimientos o sanciones de carácter penal en contra de la Secretaría y/o Policía Bancaria e Industrial. Asimismo, verificará de cada participante el número de condecoraciones obtenidas durante ese mismo período.

4. La Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa y la Coordinación Jurídica de este Cuerpo Policial, en atención a sus funciones, corroborará que el personal policial concursante NO CUENTEN con investigaciones por la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, procedimientos administrativos instaurados por el Órgano Colegiado de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, o el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o Resoluciones de dichos Órganos en su contra; así como litigios, procedimientos o sanciones de carácter penal en contra de la Secretaría y/o Policía Bancaria e Industrial, en alguna área de este Cuerpo Policial, así como, en las áreas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

## V. TABLA DE PONDERACIÓN

### 1. Evaluación de conocimientos (90)

Examen de conocimientos de la persona concursante en el ámbito policial.

### 2. Evaluación de la eficiencia policial (10)

Evaluación de las variables de asistencia 60% y disciplina 40%.

La persona concursante podrá acumular 100 puntos derivado de los resultados obtenidos, conforme a la ponderación siguiente:

Concepto	Puntaje
a) Examen de conocimientos	90
b) Evaluación de la eficiencia policial	10
<b>Total</b>	<b>100</b>

## VI. MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN

1. Las y los participantes deberán de contar con un correo electrónico activo; en caso de no tener, podrá acudir a las instalaciones de la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ubicada en Avenida Poniente 128, #177, Planta Baja, Colonia Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07750, Ciudad de México, donde personal autorizado le ayudará a crearlo, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de Lunes a Viernes.

2. La inscripción a los procesos, se realizará en dos etapas de forma electrónica: en la primera etapa, la persona concursante deberá realizar su registro de inscripción a partir del 02 de junio, ingresando a la página web: [www.policiabancaria.cdmx.gob.mx](http://www.policiabancaria.cdmx.gob.mx), en el apartado correspondiente a la promoción.

3. Las y los participantes en la segunda etapa de registro en la página [www.policiabancaria.cdmx.gob.mx](http://www.policiabancaria.cdmx.gob.mx) deberán adjuntar, como fecha límite el 15 de junio, la siguiente documentación digitalizada del documento original, en formato .PDF legible y por ambos lados (según sea el caso), en el apartado que corresponda:

- Certificado de Educación Media Superior, documento que acredite el inicio del nivel superior, Certificado de Técnico Superior Universitario, Certificado de Terminación de Estudios de Nivel Superior, Título o Cédula Profesional, que acredite los estudios requeridos para su participación en el presente proceso, de acuerdo al grado a concursar y/o regularizar.

- Constancia de Formación Policial y/o equivalente.

- Constancia de grado que ostenta (a partir de Policía Tercero).

A todas las personas participantes que deseen participar, y no puedan acceder a la página [www.policiabancaria.cdmx.gob.mx](http://www.policiabancaria.cdmx.gob.mx), **deberán acudir** durante el periodo de inscripción, establecido en la presente convocatoria, a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Policial, ubicada en Calle Marruecos, #51, Colonia Romero Rubio, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15400, donde personal autorizado registrará su inscripción, en un horario de lunes a viernes de 08:30 a 19:30 horas.

Asimismo, a partir de la fecha de inicio de registro de la presente convocatoria y hasta el 16 de junio, las o los participantes inscritos(as) deberán entregar en el área de Estímulos, Promoción y Permanencia de la Dirección de Desarrollo Policial, ubicado en Calle Marruecos, N° 51, Colonia Romero Rubio, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15400, el **FORMATO DE INSCRIPCIÓN (este se envía o descarga al concluir la etapa dos del registro) ACOMPAÑADO DE DOS FOTOGRAFÍAS AUTOADHERIBLES**, con las siguientes especificaciones:

- A color
- Tamaño Título (Ovaladas de 6 X 9 cm)
- Papel mate

Debidamente uniformado:

Hombres cabello corto, debidamente rasurados.  
Mujeres cabello corto o recogido, sin aretes y maquillaje discreto.

El grado deberá SER VISIBLE sobre hombreras/manguillos, de acuerdo **con el grado que aspiran**, tocado azul, gafete, placa y jerarquía (todos los herrajes iguales).

De acuerdo al grado a concursar, las fotografías deberán presentarse según se indica:

- a) Policía Segundo y Policía Primero: Portar el uniforme número 1, con botones de pasta, quepí, playera blanca de cuello redondo (evitar cuello alto o pechera).
- b) Oficiales e Inspectores: Portar uniforme de gala (Saco inglés), camisa blanca y corbata roja, palas sin contorno dorado.

En caso, de no acreditar las evaluaciones o ser descartado por contar con algún antecedente disciplinario u investigaciones en las áreas antes citadas, así como litigios, procedimientos sanciones de carácter penal en contra de la Secretaría y/o de la Policía Bancaria e Industrial, la Dirección de Desarrollo Policial, devolverá las fotografías entregadas, a quien así lo solicite, después del desarrollo de la Mesa de Trabajo, la cual se lleva a cabo una vez publicados los resultados del presente proceso.

La o el participante deberá reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en caso de contar con al menos uno de ellos, será motivo suficiente para no validar su registro de inscripción y perderá su derecho a participar en el presente Proceso de Promoción y Regularización de Plazas Habilitadas 2025. No se atenderán las solicitudes fuera de los plazos señalados en la presente convocatoria.

## VII. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

El personal operativo que participe podrá ser excluido del Proceso de Promoción o Regularización de Plazas Habilitadas por los siguientes motivos:

1. No cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria.
2. No dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, que establece los requisitos de permanencia.
3. No entregar la documentación requerida completa en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en el apartado VI. MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN, numeral 3 de la presente Convocatoria.

4. No asistir en la fecha y hora señalada para llevar a cabo las evaluaciones.
5. Utilizar medios fraudulentos en la resolución de sus evaluaciones.
6. Presentarse a cualquiera de las evaluaciones con aliento alcohólico, bajo los efectos de alcohol, drogas, psicotrópicos o alguna sustancia que genere efectos similares.
7. Haber sido retirado por indisciplina de cualquiera de las evaluaciones.
8. Por estar en trámite su retiro y/o baja voluntaria.
9. Por contar con un proceso penal por delito considerado como grave por la autoridad competente, antes y durante el proceso de promoción de ascensos.
10. Por encontrarse en condiciones físicas y/o psicológicas que no sean recomendables para el óptimo ejercicio del grado inmediato superior.
11. Encontrarse de incapacidad, licencia con goce de sueldo o sin este, o en su caso permiso ordinario/extraordinario.
12. Por renunciar voluntariamente por escrito a participar en el proceso.
13. Por no atender las notificaciones que se le envíen mediante correo electrónico y/o el enlace de registro <http://polipbi.ddns.net:8089/promocion>, para realizar todas y cada una de las evaluaciones correspondientes, o en su caso, atender algún requerimiento para la integración del expediente.
14. Estar en proceso para ascender en otra modalidad diferente a lo establecido en la presente Convocatoria.
15. Contar con antecedentes negativos que reporten cualquiera de las áreas administrativas a las que por ley se solicitará informen de su expediente, señaladas en los numerales 3 y 4 del apartado **IV. TIPO DE EVALUACIONES QUE SERÁN APLICADAS.**

### VIII. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Las y los participantes, deberán registrarse a través de la página web: [www.policia bancaria.cdmx.gob.mx](http://www.policia bancaria.cdmx.gob.mx), en el periodo comprendido del 02 al 15 de junio; siempre y cuando cumplan con los requisitos antes señalados y REALICEN LAS DOS ETAPAS DE INSCRIPCIÓN:

No.	ACTIVIDAD	Periodo
1	Inscripción de Participantes (Dos etapas) y entrega de fotografías	02 al 15 de junio
2	Emisión y envío del listado final de participantes por grado al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a las Direcciones Generales de Asuntos Internos, Derechos Humanos, de los Órganos Colegiados de Honor y Justicia, Dirección de la Unidad Especializada de Género todas de la citada Secretaría, a la Dirección Operativa, Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa, Coordinación Jurídica, Dirección Administrativa, Subdirección de Carrera Policial y Subdirección del Centro de Formación y Desarrollo Policial.	19 de junio
3	Curso de Promoción virtual, por parte de la Subdirección de Carrera Policial de la P.B.I. (deberán ingresar directamente quienes cumplan con los requisitos de la presente convocatoria a la siguiente liga <a href="https://www.capacitacionpbi.cdmx.gob.mx/">https://www.capacitacionpbi.cdmx.gob.mx/</a> ).	28 de junio al 06 de julio
4	Examen del Curso de Promoción y Regularización de Plazas Habilitadas, en línea por parte de la Subdirección de Carrera Policial de la P.B.I. (deberán verificar su fecha de evaluación a través del siguiente enlace <a href="http://polipbi.ddns.net:8089/promocion">http://polipbi.ddns.net:8089/promocion</a> ). <b>Al momento de la evaluación, el personal participante deberá exhibir credencial de la Corporación.</b>	07 al 16 de julio

5	Entrega de resultados del Curso de Promoción, en línea por parte de la Subdirección de Carrera Policial.	18 de julio
6	Entrega de resultados de evaluación del personal participante, obtenidos en la evaluación del Centro de Evaluación y Control de Confianza a la Dirección de Desarrollo Policial.	18 de julio
7	Entrega de la información del expediente para la Evaluación de la Eficiencia Policial, por parte de la Subdirección de Recursos Humanos, Dirección Operativa a la Dirección de Desarrollo Policial.	18 de julio
8	Entrega de resultados de antecedentes jurídico-administrativos, por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, de las Direcciones Generales de Asuntos Internos, Derechos Humanos, de los Órganos Colegiados de Honor y Justicia, Dirección de la Unidad Especializada de Género todas de la citada Secretaría, de la Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa, Coordinación Jurídica, Subdirección de Carrera Policial y Subdirección del Centro de Formación y Desarrollo Policial.	18 de julio
9	Integración de los resultados de las evaluaciones presentadas por las y los participantes.	23 al 25 de julio
10	Presentación de resultados del proceso ante la Comisión Técnica de Selección y Promoción	31 de julio
11	Envío de las Notificaciones de Ascenso para firma.	07 de agosto
12	Publicación de los resultados del proceso en la Gaceta Oficial de la CDMX	07 de agosto

Las fechas establecidas en el presente calendario de actividades estarán sujetas a cambios, de conformidad con la operatividad de esta Policía de Proximidad. Así mismo, en caso de cambio en las fechas o para cada evaluación, serán notificados a la persona participante, en tiempo y forma.

#### **IX. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.**

Una vez autorizados los resultados, estos serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismos que se colocarán también en lugar visible de las oficinas que ocupan la Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial, la Dirección de Desarrollo Policial y Subdirección del Centro de Formación y Desarrollo Policial, así como en las sedes y la página oficial de internet de la Policía Bancaria e Industrial.

Una vez concluido el proceso, se realizarán sesiones presenciales y/o virtuales para la atención de dudas y aclaraciones del personal que desee conocer el o los motivos por los cuales no ascendió, en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Policial. Dichas sesiones contarán con la participación de observadores del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana y las Direcciones Generales de Asuntos Internos y Derechos Humanos, todas de la citada Secretaría.

#### **X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Las personas participantes serán responsables de verificar sus notificaciones para cada una de las evaluaciones del presente proceso en su correo electrónico, en la Dirección de Desarrollo Policial o en su Sector, ya que no existirá reprogramación de las mismas.

Las y los participantes serán responsables de comunicar a la Dirección de Desarrollo Policial, cualquier cambio de la información proporcionada en el formato de registro (correo electrónico, adscripción, domicilio, número de celular, etcétera).

La promoción se otorgará al personal policial que obtenga la mayor puntuación en la evaluación, entre las personas concursantes para el mismo nivel hasta completar el número de plazas vacantes, según corresponda, señaladas en la convocatoria, conforme al orden de prelación a partir de la calificación global obtenida; aplicando en caso necesario, criterios de desempate. En caso de empate, la Comisión Técnica de Selección y Promoción considerará los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor antigüedad en la institución.
2. Mayor antigüedad en el grado.
3. Mayor nivel de estudios.
4. Mayor número de Condecoraciones y Estímulos
5. Mayor Edad.

Asimismo, se podrá declarar desierta la promoción del grado si ninguna persona concursante alcanza los niveles mínimos establecidos en la misma.

Si durante el proceso, un elemento desiste de su participación, éste deberá notificarlo por escrito a la Secretaría Técnica de la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, proporcionando los siguientes datos: grado, placa, nombre completo, número telefónico y firma.

Una vez que se tenga la lista definitiva del personal policial que aprobó las evaluaciones, esta se someterá ante los miembros de la Comisión Técnica de Selección y Promoción, para que realicen la valoración correspondiente y aprueben la lista final y definitiva del personal a ascender.

La documentación e información que proporcionen las personas participantes, podrá ser remitida y verificada ante las autoridades competentes. Cualquier falsedad detectada en ellos, será notificada a las instancias competentes, según el caso, para que se proceda conforme a derecho; además es importante destacar que, si durante el proceso se llegara a detectar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se procederá a la cancelación del registro de participación en el proceso, independientemente de las responsabilidades administrativas que se puedan originar.

La participación en el proceso, no establece compromiso u obligación alguna para este Cuerpo Policial, de otorgar un ascenso.

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México; y su resolución será inapelable.

Todos los trámites son personales, gratuitos y apegados a los principios institucionales y al Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y a toda la normatividad aplicable. Cualquier suceso, actitud o evento que no atienda a estos principios, deberá ser denunciado por cualquier medio a:

a) Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, ubicada en Av. Arcos de Belén, N° 79, Piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

b) Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa de la Policía Bancaria e Industrial, ubicada en Poniente 128, N° 177, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero o al teléfono 5589480786 extensión 3202.

Para cualquier aclaración o información, el personal puede presentarse en el inmueble de la Dirección de Desarrollo Policial, ubicado en Calle Marruecos, #51, Colonia Romero Rubio, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15400, Ciudad de México.

Con el objetivo de garantizar el derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación y el cumplimiento de los principios de transparencia, legalidad, objetividad, honradez y respeto a los derechos humanos dentro del proceso de esta convocatoria, se solicitará la asistencia de personal del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, la Dirección General de Asuntos Internos y de la Dirección General de Derechos Humanos, ambas de la misma Secretaría, quienes estarán presentes en el desarrollo de cada una de las evaluaciones programadas.

Asimismo, se adoptarán las medidas preventivas establecidas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, vigentes durante las etapas del presente proceso.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2025.

(Firma)

**COMISARIO JEFE, DOCTOR OSWALDO CANTELLANO LEDEZMA, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU CALIDAD VOCAL DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

## FIDEICOMISOS

### FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Lic. Carlos Martínez Velázquez, Director General de del Fondo de Promoción Turística de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 2, 3, 11 fracción II, 44, 47, 50 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 45 de la Ley de Turismo de la Ciudad de México, así como en las Cláusulas Primera, último párrafo; Octava inciso e) y Novena b) y c) del Contrato de Fideicomiso F/30343-8, denominado “Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México”; tengo a bien a emitir las siguientes:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 45 de la Ley de Turismo de la Ciudad de México, establece que el Fondo Mixto se regirá por lo establecido en la propia Ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, su contrato de fideicomiso, los convenios modificatorios y sus Reglas de Operación.

**SEGUNDO.** Como parte de la suscripción del Séptimo Convenio Modificatorio y Reexpresión del Contrato de Fideicomiso F/30343-8 denominado “Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal” también denominado como “Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México”, resulta necesaria la formulación de un nuevo marco normativo que permita alinear las modificaciones realizadas para un correcto funcionamiento del Fondo que le dote de certeza normativa a su actuación.

**TERCERO.** Con fecha 15 de mayo del 2025 el Comité de Técnico del Fideicomiso, en su Primera Sesión Extraordinaria del 2025, aprobó las presentes Reglas de Operación a través del acuerdo No. CT-FMPTCDMX-01E/02/2025 que refiere lo siguiente:

“Las y los miembros de este Comité Técnico aprueban las Reglas de Operación del Fideicomiso “Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal”, también denominado como “Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México”; mismas que fueron propuestas por su Director General, en el marco de sus atribuciones. En consecuencia, se abrogan las Reglas de Operación de la Entidad aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico de 2022, mediante acuerdo número SO/01/10/2022, de fecha 28 de febrero de dicho ejercicio, y dejan sin efectos todas aquellas disposiciones que el propio Comité Técnico haya aprobado, que se opondan a las descritas Reglas.

De igual forma, se instruye a la Dirección General se realicen las gestiones pertinentes para que las nuevas Reglas de Operación sean publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.” (SIC)

Por lo anterior, se da a conocer al público en general el siguiente:

#### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO “FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO FEDERAL”, TAMBIÉN DENOMINADO COMO “FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

El Fideicomiso denominado “Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal” también denominado como “Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México” es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 11 fracción II, 44 fracción III, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 64, 65, 66, 67, 68, y 69 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Turismo de la Ciudad de México; 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98 del Reglamento de la Ley de Turismo de la Ciudad de México; Cláusulas Séptima y Octava inciso e) del Contrato Constitutivo del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México; cuya función primordial es implementar, asesorar y financiar los planes, programas y acciones de Promoción Turística de la Ciudad de México.

#### ANTECEDENTES

**I.** La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece en su artículo 44 fracción III, la integración de sus Fideicomisos como Entidades Paraestatales. De igual forma, en su artículo 47, dispone que los Fideicomisos Públicos son aquellos que tienen como objeto auxiliar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno o

a las personas titulares de las Alcaldías, en la realización de las funciones que legalmente le corresponden. Para tal efecto, dicha disposición legal en su artículo 52, establece que las Entidades Paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos y metas señalados en sus programas, por lo que su constitución, organización, funcionamiento, operación y control será conforme a lo establecido en sus instrumentos jurídicos de creación; sus Estatutos Orgánicos y demás normativa interna.

**II.** Que la Ley de Turismo de la Ciudad de México, establece en su artículo 42 que el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, también denominado Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, es un fideicomiso público de la Administración Pública de la Ciudad de México que tiene como función primordial implementar, asesorar y financiar los planes, programas y acciones de Promoción Turística de la Ciudad de México. Asimismo, su artículo 45 dispone que, para proveer en el cumplimiento de dicha función, dicho Fondo Mixto se regirá, además de la normatividad vigente, por su contrato de fideicomiso, los convenios modificatorios y sus Reglas de Operación.

**III.** Con fecha 16 de noviembre de 1998, el Fideicomitente del entonces Distrito Federal, por conducto de la entonces Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y el Fiduciario Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, posteriormente BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, constituyeron un Contrato de Fideicomiso de Administración denominado “Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal” en los términos del artículo 26 de la Ley de Turismo del Distrito Federal vigente a la fecha de la constitución del Fideicomiso, asignándole al mismo el número F/30343-8.

Desde entonces, se han suscrito siete Convenios Modificatorios, de fechas 30 de octubre de 2001; 3 de mayo de 2002; 30 de septiembre de 2004; 14 de octubre de 2010; 18 de abril de 2017, 22 de septiembre de 2020, y 8 de abril de 2025, éste último y vigente, contempla una reexpresión integral del clausulado del Contrato de Fideicomiso.

**IV.** Que por medio del Acuerdo Número CT-FMPTCDMX-020/09/2025 suscrito con fecha 22 de abril del 2025 en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Técnico del Fideicomiso, ratificaron las modificaciones establecidas en el Séptimo Convenio Modificatorio y Reexpresión del Contrato de Fideicomiso Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México.

**V.** Bajo dichas consideraciones de Derecho, resulta necesario que el Fondo cuente con una estructura normativa que determine las bases, políticas, lineamientos y procedimientos a seguir, con la finalidad de que se observen los preceptos legales aplicables en sus actividades inherentes al cumplimiento de sus fines. Por lo anterior, el anteproyecto de dichas Reglas de Operación será propuesto por la persona titular de la Dirección General a quien presida el Comité Técnico, quien formulará el proyecto para su presentación ante ese Órgano de Gobierno, el cual las aprobará.

**VI.** Con fecha 15 de mayo del 2025 el Comité de Técnico del Fideicomiso, en su Primera Sesión Extraordinaria del 2025, aprobó las presentes Reglas de Operación, mismas que entran en vigor a partir de esta fecha, en prueba de las cuales las personas miembros del Comité Técnico las suscriben al calce y en todas sus fojas, quedando un ejemplar original en poder del Órgano de Gobierno, así como del Fideicomitente y de la Fiduciaria.

## CAPÍTULO I DEFINICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

**Artículo 1.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación se establecen las siguientes definiciones, que en cada caso tendrán el significado que se les atribuye, los términos con mayúscula inicial no definidos en las presentes Reglas de Operación tendrán el significado que se estipula en la demás normativa del Fondo de ser el caso:

**Alcaldía:** Los órganos político - administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México.

**Área promotora:** La Dirección General del Fondo, cualquier dependencia, órgano o entidad del Gobierno de la Ciudad de México, que solicitan financiamiento para el desarrollo de un proyecto productivo determinado.

**Cartera de Proyectos:** Conjunto de proyectos productivos determinados que se autoricen por el Comité Técnico para que sean gestionados o apoyados por el Fondo.

**Comité Técnico:** El Órgano de Gobierno del Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México integrado por las personas representantes del Gobierno de la Ciudad de México y del sector privado, en términos de la Ley de Turismo de la Ciudad de México y del Contrato de Fideicomiso.

**Contrato de Fideicomiso:** El Contrato de Fideicomiso número F/30343-8, por el que se crea el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, también conocido como Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, así como sus convenios modificatorios.

**Dictamen:** Documento impreso o digital debidamente requisitado y firmado que debe enviar el área promotora al Fondo, en la que conste que se recibió de conformidad la prestación del servicio, obra o en su caso la entrega de bienes.

**Dirección General:** La Dirección General del Fondo.

**Entregables:** Los trabajos, servicios, documentos que deben ser entregados de manera enunciativa no limitativa mediante: medio impreso, dispositivos electrónicos, fotografías y/o otro medio existente o por existir y que se establezca o se indique el cumplimiento de la prestación de servicios pactados en los contratos correspondientes. Lo anterior, aplica sobre aquellos proyectos productivos en los que sea área promotora el Fondo.

**Espacio Público:** Las áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo de acceso generalizado y libre tránsito. Son considerados como bienes inmuebles de uso común en dominio del poder público, excluyendo a los destinados a un servicio público y a los bienes propios del estado cuyo uso y disfrute está restringido al aparato estatal en cualquiera de sus instancias de gobierno similares.

**Estatuto Orgánico:** Ordenamiento que contiene las reglas que rigen a los órganos del Fondo, la cual tiene por objeto delimitar las funciones, obligaciones y responsabilidades que se le atribuyen a cada uno de los miembros que integran a los órganos internos del Fondo.

**Expediente:** La integración física y/o por medios electrónicos que contenga de cada proyecto: Solicitud, sus Anexos, los dictámenes del Subcomité de Evaluación de Proyectos (cuando sea aplicable), el Acuerdo del Comité Técnico, así como de cualquier otra información o documentos relacionados con cada Proyecto o asunto que se someta a aprobación del Comité Técnico. Lo anterior, aplica sobre aquellos proyectos productivos en los que sea área promotora el Fondo.

**Fideicomitente:** El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, en su carácter de Fideicomitente único de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**Fideicomiso:** El Fideicomiso número F/30343-8 denominado Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, también denominado Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México.

**Fiduciaria:** La institución financiera que tenga esa calidad, en términos del Contrato de Fideicomiso o Convenio que se encuentre vigente.

**Fondo:** El Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, como ente operativo y administrativo, coordinado por la persona titular de su Dirección General.

**Formato Solicitud:** El formato interno emitido por el Fondo que debe llenar el área promotora como pre-requisito para que el Subcomité de Evaluación de Proyectos realice la evaluación conforme a lo establecido en la Ley de Turismo de la Ciudad de México, debiendo contener la manifestación bajo protesta de decir verdad de dicha área, respecto a que el proyecto productivo correspondiente cumple con las finalidades del Fondo.

**Ley:** La Ley de Turismo de la Ciudad de México.

**Ley de Adquisiciones:** Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Marcas:** Las marcas registradas o por registrar que forman parte del patrimonio del Fondo, dentro de las que se incluye CDMX Ciudad de México y Diseño®.

**Miembros:** Las personas representantes que integran al Comité Técnico del Fondo, en términos de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Turismo de la Ciudad de México y que tienen derecho a voto.

**Objetivo:** Implementar, instrumentar, asesorar y financiar los planes, programas, y acciones de Promoción Turística de la Ciudad de México, así como fomentar y promover las marcas de la Ciudad de México.

**Políticas de Inversión:** El conjunto de disposiciones que autorice el Comité Técnico del Fondo que regulen la inversión del patrimonio fideicomitado en cumplimiento de los fines del Fondo.

**Presidencia del Comité:** A la persona titular de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México.

**Procedimiento de Evaluación:** El procedimiento que lleva a cabo el Subcomité de Evaluación de Proyectos del Comité Técnico, a través del cual evalúa las solicitudes de proyectos productivos conforme a lo establecido en la Ley de Turismo de la Ciudad de México.

**Promoción Turística:** El conjunto de actividades, estrategias y acciones de publicidad, difusión, presentaciones, propaganda y comunicación por cualquier medio, que tienen por objeto dar a conocer en los ámbitos local, regional, nacional e internacional los atractivos turísticos, el patrimonio turístico, contenidos culturales, musicales, artísticos, deportivos, gastronómicos, congresos, convenciones, exposiciones, ferias, festivales y/o cualesquiera de los servicios turísticos que ofrece la Ciudad de México.

**Proyecto productivo:** Acción específica para el mejoramiento de la actividad turística en la Ciudad de México, como señalética turística, módulos de información y otra infraestructura turística, incluyendo de transporte. Asimismo, para el rescate y la renovación urbana, espacios públicos, preservación del patrimonio cultural y con fines turísticos, así como para el rescate de inmuebles de valor histórico patrimonial para actividades turísticas.

**Reglamento:** Reglamento de la Ley de Turismo de la Ciudad de México.

**Reglamento de Operación del Comité Técnico:** El marco operativo bajo el cual se establece la actuación, funcionamiento y operación del Comité Técnico y sus demás órganos de apoyo. Tiene como finalidad dar a conocer en forma detallada los procesos, las políticas y mecanismos a que está sujeto el desempeño del Comité Técnico.

**Reglas de Operación o Reglas:** Los preceptos contenidos en este documento.

**Rescate y Renovación Urbana:** Es el conjunto de acciones destinadas a la remodelación y preservación de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario urbano, destinados a prestar a la población servicios públicos, de administración pública, de educación y cultura; de comercio, de salud y asistencia; de deporte y de recreación, de traslado y de transporte y otros, para satisfacer sus necesidades y su bienestar.

**Secretaría:** La Secretaría de Turismo de la Ciudad de México.

**Subcomité:** El Subcomité de Evaluación de Proyectos del Comité Técnico que tiene la función de evaluar las solicitudes de proyectos productivos, conforme a lo establecido en la Ley de Turismo de la Ciudad de México.

## CAPÍTULO II OBJETIVO GENERAL

**Artículo 2.** Las Reglas de Operación, tienen como finalidad establecer los mecanismos y lineamientos mediante los cuales se regirán las operaciones del Fondo.

Asimismo, el objeto de las presentes Reglas de Operación, es establecer los procedimientos administrativos que permitan de forma expedita y transparente promover a la Ciudad de México como destino turístico, mediante la gestión y financiamiento de los planes, programas, actividades y acciones de Promoción Turística de la Ciudad de México, posicionamiento y difusión de las marcas que gestione el Fondo, entre las que se encuentra la Marca CDMX Ciudad de México y Diseño® y en general todos aquellos que faciliten fomentar y mejorar la actividad turística de la Ciudad de México, que se presenten ante el Comité Técnico y que se ajusten a los fines propios del Fondo.

De igual forma, establecer los procesos para autorizar proyectos productivos que sean sometidos al Comité Técnico, así como todos aquellos proyectos sujetos a promoción del Fondo en términos de los fines del Fideicomiso.

**Artículo 3.** La estructura orgánica del Fondo, su Órgano de Gobierno, su Dirección General, las instancias de apoyo, las Unidades Administrativas, entidades, órganos desconcentrados y dependencias involucradas en el mismo, se sujetarán y observarán las presentes Reglas, así como cualquier normativa aplicable para el cumplimiento de los fines del Fondo.

**Artículo 4.** En la interpretación que lleve a cabo el Comité Técnico de cualquiera de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, deberán respetarse las finalidades del Fideicomiso establecidas en la Ley de Turismo de la Ciudad de México, su Reglamento, así como en el Contrato del Fideicomiso, sus convenios modificatorios y sus reexpresiones, debiéndose privilegiar los principios de la eficiencia administrativa.

En caso de situaciones no previstas en estas Reglas de Operación, el Comité Técnico podrá resolver conforme a su criterio y con base en las finalidades del Fideicomiso.

**Artículo 5.** Los recursos que sean parte del Patrimonio del Fideicomiso se canalizarán invariablemente a la finalidad a la que hayan sido presupuestados, en términos de estas Reglas, la Normativa Aplicable y conforme a los acuerdos tomados por el Comité Técnico.

**Artículo 6.** Las Reglas de Operación podrán ser modificadas por el Comité Técnico o por el Fideicomitente cuando así lo consideren necesario para el cumplimiento de la operación del Fideicomiso.

### **CAPÍTULO III FINES**

**Artículo 7.** El Fondo cuenta con las finalidades establecidas en la Ley de Turismo de la Ciudad de México, su Reglamento, así como en el Contrato del Fideicomiso, sus convenios modificatorios y sus reexpresiones. Conforme a éstas, fungirá como vehículo de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, para implementar, asesorar y financiar los planes, programas y acciones de promoción e infraestructura turística de la Ciudad de México, así como los proyectos específicos.

Los recursos que integren el patrimonio del Fideicomiso solo podrán destinarse a solventar los gastos relacionados con el cumplimiento de sus fines y los Proyectos Productivos, conforme a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso, sus Convenios Modificatorios, reexpresiones y la normativa aplicable.

### **CAPÍTULO IV DEL COMITÉ TÉCNICO APARTADO 1 DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO**

**Artículo 8.** El Comité Técnico es un ente autónomo que no se encuentra supeditado en la toma de decisiones a ninguna dependencia o entidad de la administración pública. Delibera de manera colegiada y toma sus decisiones por mayoría simple de sus miembros, teniendo la Presidencia del Comité Técnico voto de calidad en caso de empate. Su objeto principal es administrar el patrimonio fideicomitado, con el fin de destinarlo a las acciones, programas y proyectos que autorice de conformidad con las finalidades del Fondo.

El Comité Técnico estará integrado según lo dispuesto en la Ley y en el propio Contrato de Fideicomiso.

### **APARTADO 2 OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO**

**Artículo 9.** Las obligaciones de todos los miembros del Comité Técnico están reguladas por lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso, el Reglamento de Operación del Comité Técnico y en el Estatuto Orgánico correspondiente.

### **APARTADO 3 DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO**

**Artículo 10.** La persona titular de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México presidirá el Comité Técnico, tendrá las atribuciones, facultades y obligaciones que se estipulen en el Reglamento de Operación del Comité Técnico y en el Estatuto Orgánico de la entidad, de ser el caso.

#### APARTADO 4 DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ TÉCNICO

**Artículo 11.** La designación de la persona que tenga el cargo de la Secretaría Técnica del Comité Técnico será realizada por la Presidencia de éste, quien tendrá las atribuciones y facultades que se describen en el Reglamento de Operación del Comité Técnico, Estatuto Orgánico de ser el caso y realizará las funciones que le correspondan conforme la normativa aplicable.

#### APARTADO 5 DE LA SECRETARÍA DE ACTAS

**Artículo 12.** La Secretaría de Actas será la persona titular de la Dirección General del Fondo, quien dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Comité, instruirá al Fiduciario a celebrar cualquier acto necesario y tendrá las funciones y atribuciones que se le otorguen en el Estatuto Orgánico. Asimismo, deberá desempeñar su cargo siguiendo en todo momento lo previsto bajo el Reglamento de Operación del Comité Técnico.

En caso de ausencia de la persona que tenga a su cargo la Secretaría de Actas, el Comité Técnico designará una persona suplente entre aquellas que se encuentren presentes en la sesión correspondiente, misma que deberá entregar a la Secretaría de Actas todos los documentos generados en la sesión a la que asista en su lugar.

#### APARTADO 6 DE LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

**Artículo 13.** Las sesiones del Comité Técnico y todo lo relativo a éstas se desarrollarán siguiendo lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en el Reglamento de Operación del Comité Técnico.

Las sesiones ordinarias se celebrarán cuatro veces al año y las sesiones extraordinarias en cualquier momento que se requiera, a petición de cualquiera de sus miembros, de la Fiduciaria, o de la persona titular de la Dirección General, al tratarse asuntos de carácter urgente o necesario para las finalidades del Fondo.

Las sesiones serán válidas cuando se reúna, por lo menos, la mitad más uno de las personas integrantes del Comité Técnico con voz y voto.

La convocatoria se realizará a través de la persona designada como titular de la Secretaría Técnica, con una anticipación mínima de tres días hábiles para las sesiones ordinarias y de un día hábil para las sesiones extraordinarias.

El desarrollo de las mismas quedará indicado en el Reglamento de Operación del Comité Técnico.

#### APARTADO 7 FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

**Artículo 14.** Son facultades y obligaciones del Comité Técnico:

a) Analizar y en su caso, aprobar los programas para promover, fomentar, impulsar proyectos de inversión turística de la Ciudad de México, mediante la elaboración y difusión de campañas de promoción y publicidad turística nacional e internacional, a través de todos aquellos medios de difusión que existan a nivel nacional e internacional, en cumplimiento de los fines del Fondo.

b) Establecer y en su caso, autorizar las políticas y lineamientos para el manejo de gastos y obligaciones que deriven del desarrollo y ejecución de los programas que se mencionan en el inciso anterior.

c) Aprobar sobre las cantidades que deberá entregar la Fiduciaria, con cargo al fondo fideicomitado y hasta donde éste alcance, en cumplimiento de los fines del Fondo.

d) Autorizar los programas de operación y presupuesto anuales, para el desarrollo y ejecución de los programas que tiene establecidos el Gobierno de la Ciudad de México para fomentar y mejorar la actividad turística de la Ciudad de México.

e) Aprobar e instruir a la Fiduciaria respecto de las personas físicas o morales con las cuales se deberá celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales independientes, necesarios para el cumplimiento de los fines del Fondo, así como determinar los términos y condiciones para su contratación con cargo al patrimonio fideicomitado.

f) Instruir por escrito a la Fiduciaria, de conformidad con la cláusula tercera del Contrato de Fideicomiso, respecto de la manera en que deberá invertir el patrimonio fideicomitado.

g) Analizar y, en su caso, autorizar el o los proyectos sujetos a promoción del Fondo en términos de los fines del Fondo, los cuales, deberán ser presentados al momento de la valoración para aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Fondo o de sus modificatorios, siguiendo para tal efecto lo previsto en la Ley de Adquisiciones.

h) Aprobar e instruir a la Fiduciaria por escrito, en los términos del Contrato de Fideicomiso, para la suscripción, venta, cesión o traspaso de cualquier forma de derechos, mediante la venta, cesión y/o traspaso de certificados, designando a las personas a nombre de las cuales se emitirán tales certificados.

i) Analizar los proyectos productivos que podrán ser considerados para el cumplimiento de los fines del Fondo y determinar el proyecto al cual se destinarán los recursos obtenidos por la venta, cesión y/o traspaso de certificados. Previa recomendación del Subcomité para que el expediente sea presentado ante el Comité Técnico.

j) Aprobar los ingresos por esquemas de comercialización de las marcas registradas o por registrar que formen parte del patrimonio del Fondo, dentro de las que se incluye CDMX Ciudad de México y diseño®, que se obtengan de artículos, campañas y productos promocionales.

k) Aprobar, a propuesta de la persona titular de la Dirección General, el Estatuto Orgánico del Fondo.

l) En general, tendrá todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los fines del Fondo, en los términos de la normatividad aplicable, el Contrato de Fideicomiso, los Convenios Modificatorios y sus reexpresiones. el Estatuto Orgánico y el Reglamento de Operación del Comité Técnico. Asimismo, podrá instruir respecto de cualquier acto que deba realizar la Fiduciaria en cumplimiento de los fines del Fondo, que el mismo sea ejecutado directamente por la persona titular de la Dirección General del Fondo, debiendo especificar el o los actos a que haga referencia, así como las características específicas para su ejecución.

## **CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

### **APARTADO 1 DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**Artículo 15.** La persona titular de la Dirección General contará con las facultades y obligaciones consignadas en la normativa aplicable, en el Contrato de Fideicomiso, los Convenios Modificatorios, sus reexpresiones, las presentes Reglas de Operación, el Estatuto Orgánico y las demás que determine el Comité Técnico de conformidad con la Fiduciaria.

## **CAPÍTULO VI DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL FONDO**

**Artículo 16.** La Dirección General del Fondo, las dependencias, entidades y órganos autónomos del Gobierno de la Ciudad de México podrán someter Proyectos Productivos a consideración del Fondo.

**Artículo 17.** Cuando se trate de Proyectos Productivos, previo a su presentación ante el Comité Técnico, el Subcomité de Evaluación de Proyectos, revisará y evaluará la suficiencia de información en la materia turística para recomendar dicha presentación al Comité. Al menos, cada uno de los Proyectos Productivos deberá contener la siguiente información:

- I. Organismo o Dependencia que presenta la propuesta;
- II. Objetivos;
- II. Justificación;
- III. Conformidad del proyecto a los objetivos y metas del Programa Sectorial y del Programa Operativo Anual respectivo;
- IV. Periodo de ejecución;
- V. Presupuesto;
- VI. Indicadores de medición de impacto, y,
- VII. Responsable de la ejecución del proyecto

De igual forma, se deberá acompañar el Formato-Solicitud correspondiente.

La materia de los proyectos productivos preferentemente versará sobre promoción turística, infraestructura, movilidad, espacio público u otros relacionados con éstas.

## **CAPÍTULO VII DEL SUBCOMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS APARTADO 1 DE LA INTEGRACIÓN**

**Artículo 18.** El Subcomité de Evaluación de Proyectos, es un comité auxiliar del Comité Técnico, que estará integrado por:

- a) La persona que presida el Comité Técnico, quien de igual forma presidirá.
- b) La persona titular de la Dirección General del Fondo.
- c) Tres personas expertas en materia de turismo.
- d) La persona que cuente con el cargo de la Secretaría Técnica del Subcomité de Evaluación de Proyectos cuyo nombramiento será realizado por la persona titular de la Presidencia del Comité Técnico.

Las personas expertas en la materia serán propuestas por la persona titular de la Dirección General al Comité Técnico para su aprobación.

Las personas expertas no podrán formar parte del Comité Técnico. Tampoco podrán formar parte de este Subcomité los proveedores del Fondo.

## **APARTADO 2 OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL SUBCOMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS**

**Artículo 19.** Son obligaciones de los miembros del Subcomité de Evaluación de Proyectos:

- a) Verificar que los Proyectos Productivos cuenten con la información suficiente para su presentación al Comité Técnico, en términos de lo establecido en las presentes Reglas.
- b) Emitir una opinión sobre el impacto turístico de los Proyectos Productivos;
- c) Presentar su declaración de intereses, donde se indiquen las empresas o consejos a los que pertenezcan, grupos de interés económico, entre otros;
- d) Guardar la secrecía sobre los Proyectos Productivos o asuntos, documentos e información que reciban en las sesiones, de acuerdo con la normatividad vigente;
- e) No utilizar la información que reciban en las sesiones en actividades o proyectos propios o de terceros, aún después de que concluya su gestión como integrantes del Subcomité, y
- f) Sesionar de forma ordinaria cuatro veces al año, previo al Comité Técnico. Se podrá sesionar de manera extraordinaria cuando se requiera. Las sesiones del Subcomité y todo lo relativo a éstas se desarrollarán siguiendo lo previsto en el Reglamento de Operación del Comité Técnico.

## **APARTADO 3 DE LA SECRETARÍA DEL SUBCOMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS**

**Artículo 20.** La designación de la persona que tenga a su cargo la Secretaría del Subcomité será realizada por la Presidencia del Comité y realizará las funciones que a continuación se enumeran:

- a) Coordinar e integrar de manera oportuna el material y su distribución entre los miembros del Subcomité de Evaluación de Proyectos, de manera electrónica, integrando al expediente la evidencia de dicho envío;
- b) Participar en los trabajos de evaluación;
- c) Enviar al Comité Técnico los acuerdos e informes realizados por el Subcomité.
- d) Conservar y custodiar debidamente la documentación que se genere dentro del Subcomité, así como la correspondencia recibida;

e) Presentar al Subcomité o a la persona que se designe, un informe final de su gestión, así como la documentación que tenga bajo su custodia, cuando concluya su función o deje de laborar en la entidad o le sean asignadas otras funciones o removido del cargo, contando con un término de quince días hábiles;

f) Las demás que le sean encomendadas por el Subcomité de Evaluación de Proyectos y/o que se designen en el Reglamento de Operación del Comité Técnico y Órgano de Apoyo.

#### **APARTADO 4 DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS**

**Artículo 21.** Las dependencias, entidades, organismos autónomos de la Ciudad de México podrán presentar en cualquier momento Proyectos Productivos ante la Dirección General del Fondo.

Los Proyectos Productivos recibidos se enviarán a la Secretaría Técnica del Subcomité, quien los someterá a evaluación en las sesiones ordinarias o extraordinarias que tenga el Subcomité.

El resultado del análisis deberá ser una recomendación del Subcomité, mediante acuerdo de éste, para que el expediente sea presentado ante el Comité Técnico. Dicho Comité será responsable de aprobar los Proyectos Productivos que conformarán la Cartera de Proyectos, en términos de la normatividad aplicable.

### **CAPÍTULO VIII DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS**

#### **APARTADO 1 DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES**

**Artículo 22.** Cuando el Fondo Mixto actúe como área promotora será responsable de la contratación y ejecución de los Proyectos Productivos en términos de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y demás normativa aplicable.

**Artículo 23.** Para los Proyectos Productivos promovidos por cualquier otra área promotora distinta al Fondo, corresponderá a sus unidades administrativas la contratación, ejecución, supervisión del proyecto. Para acceder al Financiamiento del Fondo tendrán que entregar un dictamen en que hagan constar la recepción de bienes, obras o servicios. Las erogaciones, se realizarán de conformidad con las Políticas de Inversión, de ser el caso.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2025

**EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO MIXTO  
DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA IZTAPALAPA

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ Alcaldesa en Iztapalapa**, con fundamento en los artículo 6, Apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, 33 numeral I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 30, 31 y 38 fracción I, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones IX, XXVIII, XXXIV, XXXVI, 9, 16 fracción I, 23 fracción XII, 36, 37, 40, 41, 46, 49, 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México y los artículos 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDOS

I.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

II.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

III.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

IV.- Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

V.- Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde determinar al Titular de cada Sujeto Obligado en su calidad de responsable del tratamiento de Datos Personales y conforme a su respectivo ámbito de su competencia determinar la Creación, Modificación o Supresión de Sistemas de Datos Personales.

VI.- Que de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los Sistemas de Datos Personales está a cargo de los Entes Públicos y su Creación, Modificación o Supresión deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

VII.- Que, de manera adicional, el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o en su caso del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

VIII.- Que de conformidad con el artículo 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cualquier modificación que afecte la integración y tratamiento de un sistema de datos personales deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IX.- Que la Alcaldía Iztapalapa es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

X.- Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los sistemas de datos personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

XI.- Que los titulares de los Entes públicos de la Ciudad de México, tienen la obligación de publicar los sistemas de datos Personales, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; para lograr la adecuada integración, tratamiento y tutela de los mismos, así como designar a los responsables de los sistemas de datos personales y las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre la Entidad y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

XII.- Que la Alcaldía Iztapalapa es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

XIII.- Que con fecha 24 de octubre de dos mil once, fue inscrito en el registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el sistema de datos personales denominado “Promoción y Desarrollo de Micro Empresas”.

Por los anteriores considerandos, se emite el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MICROEMPRESAS”.**

**PRIMERO. - Que el sistema de datos personales denominado “Promoción y Desarrollo de Micro Empresas” se modifica en la identificación del sistema en los siguientes rubros para quedar como sigue:**

**Normatividad Aplicable:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.
- Ley de Fomento Cooperativo para la Ciudad de México.
- Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México.
- Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México.
- Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad De México.
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión De Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Manual Administrativo de la Alcaldía Iztapalapa con número de Registro MA-IZP-25-568BEC17.

**Finalidad usos previstos:**

Registrar información de los dueños de micro pequeñas y medianas empresas establecidas en la Alcaldía Iztapalapa, a efecto de proporcionarles información de regularización y simplificación de trámites y la entrega de un apoyo económico, solo en el caso que aplique.

**El ciclo vital de los Datos Personales tendrá las siguientes características:**

Los datos personales de las personas solicitantes de información podrán ser dados de baja conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Se modifica en el origen de los datos del sistema de datos personales en los siguientes apartados, para quedar como sigue:

**Procedimiento de obtención:**

Personas mayores de 18 años, residentes de la Alcaldía Iztapalapa, que sean comerciantes, personas emprendedoras y/o representantes de unidades económicas.

**TERCERO.** - Se modifica la estructura básica del sistema de datos personales en los siguientes apartados, para quedar como sigue:

**Datos identificativos:** Número Teléfono Particular, Teléfono Celular, Domicilio, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Firma, Clave Única de Registro de Población (CURP), Nacionalidad, Firma, Género y Clave Única de Registro de Población Temporal para Extranjeros (solo en el Caso que aplique)

**Datos electrónicos:** Correo Electrónico no oficial.

**Datos obligatorios:** Número Teléfono Particular, Teléfono Celular, Domicilio, Firma, Clave Única de Registro de Población (CURP), Nacionalidad, Firma, Género, Correo Electrónico no oficial y Clave Única de Registro de Población Temporal para Extranjeros (solo en el Caso que aplique).

**Datos facultativos:** Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

**CUARTO.** - Se modifica el modo de tratamiento del sistema de datos personales, para quedar como sigue:

**Modo de tratamiento:** Mixto.

**Usuarios del Sistema de Datos Personales:** Persona servidora pública Titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, Jefe de Unidad Departamental de Desarrollo Económico, Líder Coordinador de Proyectos de Promoción al Empleo y las personas servidoras públicas autorizadas adscritas a las áreas antes mencionadas.

**VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales, así como la revocación del consentimiento.**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la LPDPPSOCDMX, en la Unidad de Transparencia de la **Alcaldía Iztapalapa** con domicilio en **Aldama No. 63 esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000**, iztapalapatransparente@hotmail.com o a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México INFOMEX ([www.infocdmx.org.mx](http://www.infocdmx.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través de Tel-INFO al 56364636.

**QUINTO.** - Se modifican los mecanismos de Protección exigibles del sistema de datos personales, para quedar como sigue:

**Mecanismos de Protección exigibles:** Medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas.

**VIII. Liga Electrónica donde podrá ser consultado el acuerdo de creación, modificación o supresión correspondiente:**

<https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/principal/transparencia/DatosP.html>

Datos del responsable de la Liga Electrónica: Coordinación de Informática, Teléfono: 5686 1762, 5804 4140, Extensión 1001.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Notifíquese el presente acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO.** - Una vez publicado el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el responsable del sistema de datos personales realizará las acciones necesarias de actualización en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Iztapalapa, Ciudad de México a 20 de mayo de 2025.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ**  
**Alcaldesa de Iztapalapa**

---

## ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

**LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 4, 5, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 58, 63, 66, 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; Los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Así como los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2025, finalmente, considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 16 de octubre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDOS

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México establece en su artículo 8, que se prohíbe toda práctica de discriminación en el otorgamiento y ejercicio de los subsidios, apoyos y ayudas que se autoricen como parte de los programas y acciones sociales. El uso de programas de igualdad y bienestar y las acciones sociales con fines electorales será sancionado de conformidad con la normativa en la materia vigente.

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México determina en el artículo 11, que la política de derecho al bienestar e igualdad social considerará para los grupos de atención prioritaria, al menos, lo siguiente: fracción XI. “Integrar en programas y acciones sociales la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;”

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece en su artículo 36, que el Sistema de Bienestar contará con una Comisión Coordinadora, órgano encargado de articular, coordinar, monitorear y vigilar implementación de la política de igualdad y bienestar y su vinculación con la economía distributiva que implemente Administración Pública. Asimismo, determina que la Comisión es el principal espacio de planeación interinstitucional en materia de igualdad y bienestar social de la Ciudad de México.

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en su artículo 37, fracción XVIII, establece que la Comisión tendrá entre sus funciones el conocer y en su caso, aprobar la creación y operación de los programas y acciones sociales que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad, así como las modificaciones respecto de su alcance o modalidades, cambios en la población, objetivo y cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de personas beneficiarias, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas.

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece en su artículo 49, que las acciones sociales son el conjunto de actividades institucionales de igualdad y bienestar, normadas por los Lineamientos de Operación y que tienen un carácter contingente, temporal, emergente o casuístico.

Los lineamientos de operación de las acciones sociales deberán elaborarse de conformidad con los conceptos que emita el Instituto de Planeación.

Que en el artículo 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que la Administración Pública deberá someter a la aprobación de la Comisión Coordinadora la creación y operación de programas y acciones sociales que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México. De igual forma, deberán someter a su aprobación cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas y acciones sociales, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas.

Por lo anterior, se reafirma el compromiso que tiene esta Alcaldía en Venustiano Carranza, de implementar acciones que ayuden a contribuir y mejorar la calidad de vida de las personas pertenecientes a la población de esta demarcación, apeándonos a la normatividad vigente y aplicable. Por lo cual, tengo a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ENTREGA DE CHALECOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES” A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

### **1. Nombre de la acción.**

“ENTREGA DE CHALECOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES”

### **2. Tipo de Acción social.**

La acción social “ENTREGA DE CHALECOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES” realizará la transferencia en especie de un chaleco a personas mayores integrantes de grupos formalmente constituidos en la Alcaldía Venustiano Carranza.

### **3. Entidad responsable.**

La Alcaldía Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social llevará a cabo la Acción Social “ENTREGA DE CHALECOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES” para lo cual, se apoyará de las siguientes áreas:

Coordinación de la implementación de la Acción Social, la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social. Supervisión, control y seguimiento, la Subdirección de la Unidad de Igualdad Sustantiva Operación e instrumentación de la acción social, la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud.

### **4. Diagnóstico.**

#### **4.1 Antecedentes**

La Alcaldía Venustiano Carranza a través de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social tiene por objetivo contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales de la demarcación, a través de programas de atención multidisciplinaria, estrategias y acciones que proporcionen herramientas para el desarrollo integral de la población.

La Casa de Atención al Adulto Mayor “Benito Juárez” y los grupos constituidos, motivan a las personas mayores a integrarse en las actividades programadas, fomenta la participación de las personas mayores en actividades deportivas, recreativas y culturales que contribuyan a su desarrollo personal y que le permitan generar vínculos de convivencia social

La presente acción social, fue implementada por última ocasión en el año 2019, en 2020 y 2021 a causa de la pandemia provocada por la enfermedad del Coronavirus, no se pudo dar continuidad a esta acción social, sin embargo, se retoma como parte del proyecto de la alcaldía, para reducir los estragos provocados por la pandemia en materia de salud y socialización de las personas mayores pertenecientes a grupos constituidos. La población total de la Alcaldía según datos del último censo de población y vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, es de 443,704 habitantes, el grueso de su población de personas mayores de 50 años de edad es de aproximadamente 91,444, de los cuales 59,290 son hombres y 77,681 son mujeres.

Las personas mayores se identifican como una de las prioridades en las políticas públicas de la Alcaldía en Venustiano Carranza quien los reconoce como actores sociales plenos en cuanto a que son:

- Sujetos de derecho con oportunidades efectivas de lograr una vida digna.
- Sujetos estratégicos con potencialidades para incidir en la transformación de la Ciudad.

En la Alcaldía en Venustiano Carranza, se tiene a más 91,444 personas mayores de 50 años de edad, quienes corren el riesgo constante de sufrir la consecuencia negativa de percepciones prejuizadas cuyas derivaciones van del desempleo, abandono y la negación de oportunidades y derechos fundamentales. El paso del tiempo afecta a las habilidades y capacidades de todas las personas, sin embargo, asumir la prioridad que una persona es inútil, incapaz o enferma debido a su edad es una práctica discriminatoria desde cualquier punto de vista razonable, sobre todo, cuando se trata de recibir lo que toda persona merece en su dignidad, y se refleja mediante reconocimiento real de los derechos y de acceso a las oportunidades.

La Constitución Política de la Ciudad de México, contempla dentro de las facultades de las Alcaldías la de promover la participación efectiva de las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones. Por tal motivo, para esta nueva administración es una obligación el garantizar a las personas mayores de escasos recursos, en la medida de

lo posible, los Derechos Económicos, Sociales y Culturales que son reconocidos universalmente, como lo son: el derecho al trabajo, a la educación; a la salud; derecho al acceso a la cultura; y medio ambiente saludable. Adicionalmente, aquellos que marca la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y su Reglamento: infraestructura social, economía popular, deporte, promoción de la equidad y cohesión e integración social.

#### 4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

En la Alcaldía de Venustiano Carranza se tienen contabilizados 91,444 Personas Mayores de 50 años, que se enfrentan a diversos factores que repercuten directamente en el detrimento de su calidad de vida como es la falta de recursos económicos que le impiden satisfacer sus necesidades básicas provocadas principalmente por los bajos salarios, el desempleo y la falta de seguridad social, además del abandono, exclusión, abuso, despojo y el deterioro de sus condiciones de salud, discriminación causando que a su edad haya una mayor falta de empleo para ellos impidiendo vivir con dignidad.

La falta de apoyo para que las personas adultas mayores desarrollen un sentido de identidad puede llevar a una serie de problemas sociales y económicos significativos, entre los que destacan:

\*El aislamiento social. Sin un sentido de identidad y pertenencia, las personas mayores pueden sentirse desiertas y desconectadas de su comunidad. Esto puede resultar en soledad y depresión, afectando negativamente su salud mental y emocional.

\*La pérdida de bienestar. Si comprendemos que la identidad es crucial para el bienestar psicológico, la falta de un sentido claro de quiénes son puede llevar a una disminución de la autoestima lo que podría generar un aumento en el riesgo de tener algún trastorno mental.

\*La discriminación y exclusión. Sin programas que promuevan la inclusión y el valor de las personas mayores, estas pueden ser vistas como una carga en lugar de como integrantes valiosos de la sociedad. Esto perpetúa la discriminación por edad y la exclusión social.

Por ello, es esencial implementar políticas de apoyo que incluyan asistencia social, protección contra el abuso e iniciativas de inclusión, con el fin de mejorar su bienestar y asegurar que vivan con dignidad.

Esta acción social promueve el sentido de identidad y pertenencia dentro de las personas mayores que forman parte de los grupos constituidos por la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud.

#### 4.3 Perspectiva de género

En la Alcaldía Venustiano Carranza, ubicada en el sector oriente de la Ciudad de México, la incorporación de la perspectiva de género es esencial para abordar las desigualdades que enfrentan las mujeres, particularmente en el grupo de personas adultas mayores. Según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, la población total de la alcaldía asciende a **443,704 habitantes**, de los cuales **91,444 personas son mayores de 50 años**, representando el **20.6%** del total. Este grupo etario muestra una composición de género desbalanceada: **59,290 son hombres** (40.5%) y **77,681 son mujeres** (59.5%). Esta sobrerrepresentación femenina evidencia la necesidad de intervenciones diferenciadas que consideren las condiciones específicas de las mujeres en este rango de edad.

Las desigualdades de género en Venustiano Carranza se manifiestan en el acceso limitado de las mujeres a recursos económicos, su menor participación en el mercado laboral formal y la carga desproporcionada de trabajo doméstico y de cuidado no remunerado. Según datos de Evalúa (2015-2020), la pobreza extrema en la alcaldía disminuyó de **69,350 personas** en 2015 a **65,068** en 2020, mientras que las personas con necesidades básicas insatisfechas (NBI) pasaron de **50,870** a **48,000** en el mismo periodo. Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en su informe de medición de pobreza 2022, el **36.3% de la población en México vivía en situación de pobreza**, con una incidencia ligeramente mayor entre las mujeres (37.1%) que entre los hombres (35.4%). Este dato refleja que las mujeres enfrentan mayores tasas de pobreza, influenciadas por factores como la discriminación laboral, que se manifiesta en una brecha salarial de género y menor acceso a empleos formales. De acuerdo con el INEGI (2024), las mujeres en México ganan en promedio **15% menos que los hombres** por trabajos similares, y el 58.7% de las mujeres ocupadas están en el sector informal, comparado con el 54.2% de los hombres, lo que agrava su vulnerabilidad económica.

**Causas de las desigualdades de género:** Las desigualdades tienen raíces estructurales y culturales. Los roles de género tradicionales asignan a las mujeres la responsabilidad primaria del cuidado del hogar y la familia, lo que limita su acceso a educación, capacitación y empleo remunerado. La brecha salarial de género, en áreas urbanas de México, agrava la

vulnerabilidad económica de las mujeres. Además, las mujeres mayores de 50 años enfrentan una doble discriminación por edad y género, lo que reduce su acceso a programas de apoyo económico, servicios de salud especializados y oportunidades de reinserción laboral.

**Brecha de desigualdad que se pretende atender:** La acción social propuesta busca reducir la brecha de desigualdad en el acceso a apoyos económicos y sociales para mujeres adultas mayores en situación de pobreza o con necesidades básicas insatisfechas. Esta brecha se refleja en la menor participación de las mujeres en programas de apoyo debido a barreras como la falta de tiempo (por responsabilidades domésticas), la carencia de información accesible y la ausencia de programas diseñados con un enfoque de género. La sobrerrepresentación de mujeres en el grupo de mayores de 50 años (59.5%) subraya la urgencia de priorizarlas en las intervenciones.

**Experiencia histórica:** En acciones sociales previas implementadas en Venustiano Carranza, se han beneficiado a **1,500 personas adultas mayores**, de las cuales **1,278 fueron mujeres** (85.2%) y **222 fueron hombres** (14.8%). Este dato refleja un mayor alcance hacia las mujeres, atribuible a su mayor presencia en este grupo etario y a su mayor vulnerabilidad socioeconómica. La acción actual busca fortalecer este impacto, garantizando que las mujeres mayores de 50 años reciban apoyos que promuevan su autonomía económica y bienestar integral.

#### 4.4 Construcción del diagnóstico

La ley de los derechos de las personas adultas mayores establece la obligación del estado de garantizar a este grupo una vida con calidad, en entornos seguros, dignos y decorosos, con protección contra la violencia, la discriminación y la explotación, y acceso a derechos como la salud, la alimentación y la asistencia social. En la alcaldía Venustiano Carranza, ubicada en el sector oriente de la ciudad de México, esta acción social de dotar chalecos a personas adultas mayores se alinea con dichos principios, incorporando la perspectiva de género para visibilizar y atender las desigualdades que enfrentan las mujeres.

Como ya se estableció anteriormente, en la alcaldía Venustiano Carranza las personas adultas mayores incluyen una mayor proporción de mujeres, lo que destaca la necesidad de atender sus condiciones específicas de vulnerabilidad. Las mujeres enfrentan mayores niveles de pobreza y desigualdad, influenciados por barreras en el acceso a empleos formales y pensiones, según estudios nacionales y locales recientes.

Las desigualdades surgen de roles de género que priorizan el trabajo doméstico no remunerado de las mujeres, limitando su participación social y económica. La discriminación laboral, como salarios más bajos y mayor informalidad, agrava su vulnerabilidad, especialmente en la edad adulta mayor, donde la discriminación por edad se suma.

La alcaldía cuenta con cerca de 15 clubes y centros de día para personas adultas mayores, como la casa hogar y centro de día Arcelia Nuto de Villamichel y la casa del adulto mayor “Benito Juárez”, que promueven la sana convivencia y diversas actividades que buscan generar cohesión social entre sus usuarios. Sin embargo, las mujeres suelen participar menos en estos espacios debido a barreras como la carga de trabajo doméstico no remunerado, la inseguridad en entornos urbanos y la discriminación por edad y género, lo que limita su inclusión social.

Las desigualdades entre personas adultas mayores en Venustiano Carranza tienen raíces estructurales. Los roles de género tradicionales asignan a las mujeres la responsabilidad del cuidado del hogar, restringiendo su tiempo para actividades comunitarias. La brecha salarial y la mayor informalidad laboral, documentadas por INEGI (2024), agravan la pobreza de las mujeres. Además, las mujeres mayores de 50 años enfrentan doble discriminación por edad y género, reduciendo su acceso a recursos y oportunidades sociales.

Esta acción social busca también generar participación comunitaria y la seguridad de las mujeres adultas mayores, dotando de chalecos que fortalezcan la identidad y pertenencia de las personas mayores, incrementando su autoestima al reconocer su valor en la comunidad. Los chalecos incentivan a las mujeres a participar en eventos deportivos y culturales, superando barreras de inseguridad. Esto protege su integridad física y promueve su movilidad en entornos urbanos.

La cohesión social se fortalece al promover solidaridad, reduciendo el aislamiento, especialmente entre mujeres. Los chalecos refuerzan la identidad colectiva, integrando a personas adultas mayores como piezas valiosas, y fomentan su autonomía al disminuir la dependencia de servicios sociales.

En resumen, esta acción mejora la autoestima, seguridad, inclusión y participación de las personas mayores, con un enfoque en reducir las desigualdades de género que afectan a las mujeres, contribuyendo a una sociedad más inclusiva en Venustiano Carranza.

#### 4.5 Participación Social.

Como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación.

En este sentido, la presente Acción Social contempla la participación de la sociedad civil en por lo menos los siguientes casos:

Participantes	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Personas mayores de 50 años integrantes de grupos constituidos	Diseño y planeación	A solicitud	Consulta y colaboración ciudadana
Personas mayores de 50 años integrantes de grupos constituidos beneficiarios de la acción social.	Evaluación	Encuestas de opinión	Consulta

#### 4.6 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

La acción social “ENTREGA DE CHALECOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES”, no se articula con programas o acciones sociales existentes.

### 5. Definición De Poblaciones Objetivo, Beneficiarias Y/O Usuarias.

#### 5.1 Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.

Según datos del anuario estadístico y geográfico de la ciudad de México “México en Cifras 2019” publicados por el INEGI, la Alcaldía Venustiano Carranza, cuenta con 126,002 viviendas habitadas con una población u ocupantes de 426,490 de los cuales el 44.1% se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y de desventaja social, es decir 186,000 personas aproximadamente.

Considerando el estudio de la Medición del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, de 2015, emitido por EVALÚA, para la Alcaldía Venustiano Carranza, establece que 261,700 personas no pueden cubrir sus necesidades básicas y en materia de salud 186,550 personas se encuentran en condiciones de pobreza, siendo este grupo poblacional en quien se enfoca la presente acción social, aunado al impacto de la Pandemia por COVID-19, es de suma importancia establecer acciones en favor de las y los habitantes de esta Alcaldía.

Población Objetivo: Como ya se mencionó anteriormente según datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020, la población de entre 50 y 64 años en la Alcaldía en Venustiano Carranza es de 82,737 personas de los cuales 37,210 son hombres y 45,527 son mujeres.

Esta acción social tiene como objetivo apoyar a personas mayores de 50 a 64 años 11 meses de edad, principalmente de escasos recursos, o que vivan en colonias con bajo y medio Índice de Desarrollo Social IDS, y que sean integrantes de algunos grupos y/o comunidades constituidas de personas mayores, preferentemente que sean residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza que participan en las diferentes actividades deportivas, recreativas y culturales.

Esta acción busca establecer un apoyo transversal que contribuya a la ciudadanía por lo que implementarla beneficia a la población de las personas mayores como una forma de identidad ya que genera múltiples beneficios que impactan positivamente en diversos aspectos de sus vidas y de la comunidad.

En alineación con lo estipulado por el Artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México que establece los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas

LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

Población Beneficiaria: 2158 personas mayores pertenecientes a grupos constituidos en la Alcaldía Venustiano Carranza, por lo que esta Acción Social apoyará aproximadamente a 2.61% de la población.

### **5.3 Personas facilitadoras.**

Cuando los Lineamientos de Operación incorporen personas que presten determinados servicios a la población, como cursos, talleres, pruebas médicas y otros, se deberá denominar a estos individuos como facilitadores de servicios.

Esta acción social no tiene facilitadores.

### **5.2 Focalización territorial o la priorización de la población.**

Ya que la población beneficiaria, será inferior a la población objetivo, la presente acción se enfocará en las personas mayores de 50 años pertenecientes a grupos constituidos por la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud, en la alcaldía Venustiano Carranza, cuando esto no sea suficiente se complementará tomando como criterio la atención prioritaria a mujeres mayores, personas mayores con discapacidad, personas mayores migrantes, personas mayores pertenecientes a la población de la diversidad sexual y de los pueblos originarios.

### **6. Objetivos generales y específicos.**

**Objetivo General:** Busca otorgar chalecos a mujeres y hombres mayores integrantes de grupos comunitarios en la demarcación, con el propósito de fortalecer su identidad colectiva y promover un desarrollo integral. Los chalecos, como símbolo de pertenencia, motivan emocionalmente a las personas mayores, especialmente a las mujeres, al fomentar su participación en actividades deportivas, recreativas y culturales, contribuyendo a su bienestar social.

Esta acción aumenta la visibilidad de las personas mayores, reduciendo la discriminación por edad y género, y reafirmando su valor en la comunidad. Los chalecos, con elementos reflectantes, mejoran la seguridad en entornos urbanos, permitiendo a las mujeres, que enfrentan mayores riesgos, moverse con confianza. Además, promueven la cohesión social al facilitar la integración en eventos comunitarios, contrarrestando el aislamiento que afecta sobre todo a las mujeres por sus roles de cuidado.

Al reconocer a las personas mayores como miembros activos, los chalecos disminuyen la sensación de abandono y fomentan su autonomía, creando una sociedad más inclusiva y equitativa en Venustiano Carranza.

Objetivos específicos:

- Fomentar la autoestima y el sentido de pertenencia de las personas adultas mayores mediante la entrega de chalecos que las identifiquen como parte activa de sus comunidades, promoviendo su bienestar emocional a través de su participación en actividades deportivas y recreativas que refuercen su confianza y propósito.
- Aumentar la seguridad y visibilidad de las personas adultas mayores en Venustiano Carranza al proporcionar chalecos con elementos reflectantes, facilitando su reconocimiento en espacios públicos y protegiéndolas en entornos urbanos, especialmente durante eventos comunitarios.
- Fortalecer la cohesión social y la integración comunitaria mediante la entrega de chalecos que resalten las contribuciones de las personas adultas mayores, impulsando la solidaridad entre los integrantes de la comunidad y disminuyendo el aislamiento social en este grupo.
- Reducir las desigualdades de género entre las personas adultas mayores al priorizar la entrega de chalecos a mujeres, quienes, como ya se estableció anteriormente, enfrentan mayores barreras de participación debido a roles de cuidado e inseguridad, fomentando su inclusión activa y seguridad en la vida comunitaria.

### **7. Metas físicas.**

Entrega de hasta 2158 chalecos a las mujeres y hombres integrantes de los grupos o comunidades constituidas por personas adultas mayores en la demarcación territorial de la Alcaldía Venustiano Carranza que participan en las diferentes actividades deportivas, recreativas y culturales. En la medida de lo posible se buscará que el 50% o más de los apoyos sean otorgados a las mujeres mayores. En caso de cumplir con esta meta se dará paso a las siguientes personas en lista de espera.

**7.1 Naturaleza y tipo de apoyo desglosados:**

Es un apoyo en especie el cual busca dotar hasta 2158 personas mayores con chalecos.

Concepto	Cantidad hasta	Precio unitario hasta	Características
Chalecos	2158	\$694.84	Chalecos tipo sport (poliéster)

**8. Presupuesto.**

Para el Ejercicio Fiscal 2025, se destinará un presupuesto de hasta \$1,500.000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.). El costo unitario del Chalecos de hasta \$694.84(seiscientos noventa y cuatro pesos 84/100 M.N).

El chaleco, será diseñado en colores institucionales con tela 100% poliéster, modelo sport top. Los chalecos no tendrán colores partidistas o asociados a alguna administración.

Esta acción social no contempla o requiere facilitadores. Adicionalmente a lo anterior, la Alcaldía en Venustiano Carranza no contempla el costo de la operación sobre los gastos operativos, técnicos y administrativos del presupuesto asignado para la acción ya que utiliza los recursos propios para tal efecto.

**9. Temporalidad.**

La Acción Social "ENTREGA DE CHALECOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES" se realizará por única ocasión, por un periodo de hasta cuatro meses.

**9.1 Fecha de inicio.**

La acción Social "ENTREGA DE CHALECOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES" iniciará operaciones a partir del mes de agosto de 2025.

**9.2 Fecha de término.**

La acción Social "ENTREGA DE CHALECOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES" finalizara operaciones al término del periodo establecido, es decir al mes de noviembre de 2025.

**10. Requisitos de acceso.**

Para ser personas beneficiarias de la Acción Social "ENTREGA DE CHALECOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES " los interesados deberán:

1. Ser principalmente residentes de la Alcaldía en Venustiano Carranza.
2. Pertenecer a algún grupo constituido de Personas Mayores.
3. Tener 50 años o más.
4. La acreditación de la pertenencia a algún grupo de personas mayores, será a través de la constancia de constitución emitida por la alcaldía y la relación de integrantes que conforman el grupo.
5. La conformación de grupos Organizados por personas adultas mayores se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual Administrativo Vigente.
6. Se facilitará el otorgamiento del apoyo a aquellas personas mayores que no pertenezcan a uno de estos grupos. Para ser beneficiario de esta Acción Social:

Las y los interesados deberán presentarse en los periodos de inscripción con la documentación requerida para su cotejo en la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social en el mes de agosto en las oficinas ubicadas en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso C.P. 15900, teléfono 57-64-94-00, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, así como en los puntos que la Dirección General de Desarrollo Social determine para ser incorporadas en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, con los siguientes requisitos:

Documentación completa en original y copia (los originales se presentarán para cotejo y se devolverán en el mismo momento):

1. Identificación oficial vigente con fotografía (preferentemente Credencial oficial con fotografía expedida por el INE, Cartilla del Servicio Militar, Pasaporte o alguna identificación oficial) de la persona beneficiaria
2. Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona beneficiaria.

3. Comprobante de domicilio de la persona beneficiaria (Recibo de luz, teléfono, agua o predial o constancia de residencia expedida por el Órgano Político Administrativo o documento que acredite algún servicio doméstico).

En el caso del comprobante de domicilio y el CURP, solo serán solicitados en caso que la identificación oficial no lo contenga.

Para tener acceso a esta Acción Social, considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indigencia que pernoctan en el perímetro de la demarcación, personas en situación de violencia, o quienes por alguna causa justificada no tuviesen documentos, es requisito solo presentar solicitud por escrito, se solicitará que proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal.

Respecto a la Clave Única del Registro de Población (CURP), para el caso de personas migrantes, extranjeras o en situación de calle, situación de indocumentación, analfabetismo digital o alguna razón justificada, no cuenten con la CURP se hará omisión a dicho documento.

#### **11. Criterios de elección de la población.**

Serán beneficiados con entrega de Chalecos las personas mayores pertenecientes a grupos constituidos por la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud en la Alcaldía Venustiano Carranza.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la acción social, se les dará prioridad en la incorporación a la presente acción social a grupos prioritarios, es decir atendiendo prioritariamente a mujeres mayores, personas mayores con discapacidad, personas mayores en situación de calle, personas mayores migrantes, personas mayores pertenecientes a la población de la diversidad sexual y de los pueblos originarios, personas mayores víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, cuando esto no sea suficiente se complementará tomando como criterio a las personas que vivan en las colonias que presentan mayor cantidad de manzanas con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa emitido por el EVALÚA, en caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

#### **12. Operación de la acción.**

Las y los interesados deberán solicitar de manera personal su incorporación a la Acción Social “ENTREGA DE CHALECOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES” en las oficinas de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social; a través de la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud, ubicadas en el segundo piso del edificio Sede en Francisco del Paso y Troncoso número 219, colonia Jardín Balbuena, teléfono 57 64 94 00, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, así como en los puntos que la Dirección General de Desarrollo Social determine en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, proporcionando los documentos solicitados, al personal adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad, Inclusión Social y Juventud.

Durante todo el proceso de operación de la presente acción social, es decir desde la solicitud de incorporación y hasta la recepción de los beneficios derivados de la presente, se garantizarán las Acciones de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 emitidas por el gobierno local, tales como:

I. Colocación de filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura. No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5 °C;

II. Uso obligatorio de cubrebocas en todo momento; III. Se priorizará el uso de ventilación natural.

IV. Colocación de dispensadores de gel antibacterial con 70 % del alcohol

V. Habilitación de sentidos de circulación para entrada y salida;

VI. El personal hará uso de equipo de protección personal (al menos cubrebocas y careta);

VII. Desinfección constantemente de las superficies y objetos con las que las personas tengan contacto, así como las demás áreas de uso común.

-Para ingresar a la presente acción social, se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma.

- Una vez que se haya cumplido con los requisitos que serán revisados por el personal asignado y llenado el formato de inscripción, será registrado en el padrón de la Acción Social “ENTREGA DE CHALECOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES”.
- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social y al número de bajas que se registren.
- La JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud, será la unidad responsable de la validación del padrón de personas beneficiarias, así como de la integración de los comprobantes de entrega de los apoyos en especie.
- Los hasta 2158 apoyos en especie cubrirán un monto total de hasta \$1,500.000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100)
- La JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud implementará las acciones necesarias para hacer las entregas de los apoyos en especie y de recabar la firma de las personas beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo en cuestión.
- La entrega de los apoyos será por única ocasión.
- Se otorgará un Chaleco por integrante de la comunidad o grupo constituido de Personas Mayores.
- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social en coordinación con la Subdirección de Igualdad Sustantiva y la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud, harán la entrega a las y los beneficiarios de la Acción Social.
- La Subdirección de Igualdad Sustantiva será la responsable de la supervisión, control y seguimiento.
- La JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud, implementará las acciones necesarias a efecto de recabar la firma de los recibos del apoyo otorgado a las y los beneficiarios, mediante dicha firma se acreditará la recepción por parte del beneficiario.
- Las y los beneficiarios del Padrón de la Acción Social “ENTREGA DE CHALECOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES”, contarán con tres días hábiles, a partir de la recepción de la invitación para la entrega y firma de recibido del apoyo otorgado, en caso de no asistir en esos días los beneficiarios serán dados de baja de la Acción Social y procederá la sustitución según el orden de la lista de espera.
- La JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud, será el área responsable de la constitución de los grupos de personas mayores en la Alcaldía Venustiano Carranza.
- Para el caso de personas mayores que son integrantes de una comunidad o grupo constituido dentro de la demarcación, pero son residentes en otra Alcaldía, la entrega del Chaleco de la acción social estará sujeta a la disponibilidad, una vez realizada la entrega a los integrantes residentes en la Alcaldía Venustiano Carranza.

Los formatos y trámites para la Acción Social “ENTREGA DE CHALECOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES” son gratuitos.

Los servidores públicos adscritos a la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud, serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a la acción social, que presente algún problema, fallo u omisión, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión a la Acción Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidaran en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que, con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

\* Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la

\* Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.

Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:

- \* Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México,
- \* Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
- \* Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
- \* Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria.
- \* Constancia de identidad emitida por su consulado;
- \* Carta de naturalización;
- \* Pasaporte;
- \* Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
- \* Tarjeta de residente permanente;
- \* Tarjeta de residente temporal;
- \* Tarjeta de inmigrado; o bien,
- \* Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no a la acción social al número telefónico 57-64-94-00 de la Subdirección de Igualdad Sustantiva.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de la Acción Social.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los lineamientos de operación de la acción social.

Para el caso de las personas que hayan solicitado su incorporación a la acción social y no fueran consideradas como beneficiarias, aun cubriendo todos los requisitos podrá comunicarse a la Subdirección de Igualdad Sustantiva, al número telefónico 55-5764-9400, donde se le informará el motivo por el cual, no fue incorporado a la acción social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los lineamientos de operación.

Los documentos y demás materiales realizados, derivados de la Acción Social “ENTREGA DE CHALECOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES” deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, que a letra dice:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la Acción Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, de la persona beneficiaria de la Acción Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de esta Acción social se ajustará al objeto y lineamientos establecidos, evitando en todo momento su utilización con fines electorales o distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

La secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El área encargada de la operación de la presente acción social será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1. Informe de indicadores de cobertura.
2. Encuestas
3. Padrón de personas beneficiadas.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento, desempeño, avances, eficiencia y eficacia de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

### **13. Difusión.**

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía a la Acción Social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención al público de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer la existencia de esta Acción Social, los requisitos de acceso y el procedimiento.

La Acción Social de “ENTREGA DE CHALECOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES” se dará a conocer a través de:

- La página web de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) y redes sociales oficiales.
- La Acción Social será publicado en La Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- En el Sistema de Información del Desarrollo Social.

### **14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.**

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias.

El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo IV. Edad V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Los padrones o listados de personas beneficiarias de cada acción social deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención.

En los supuestos en que las acciones otorguen servicios o celebren eventos para la población, las autoridades registrarán, la relación de personas finales a través de un listado capturado en formato electrónico que, al menos, deberá contener los siguientes campos:

Nombre completo	Edad	Sexo	Domicilio	Teléfono o correo electrónico

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de la persona beneficiaria. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato. Como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

“Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos”. Los formatos derivados de la Acción Social “ENTREGA DE CHALECOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES” cuentan con nombre y firma de conocimiento de las y los beneficiarios señalando que “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales”, el cual tiene su fundamento en los artículos 17, 18, 22, 23, 25, 26, 28, 36, 37, 38, 39, 40, 50, y 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 38 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 30 fracción XIII, 35, 63, 65, 68 fracción X de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; y demás normatividad vigente y aplicable, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda de la acción que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), Secretaría de la Contraloría

General (SCG), Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFOCDMX), órganos jurisdiccionales federales y locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, México, CDMX; y al correo electrónico [oi\\_pvcarranza@df.gob.mx](mailto:oi_pvcarranza@df.gob.mx).

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx), [www.infomexdf.org.mx](http://www.infomexdf.org.mx) o [www.infocdmx.org.mx](http://www.infocdmx.org.mx).

Los datos personales de esta Acción Social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

#### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

Como lo establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de la persona beneficiarias de cada Acción Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57 64 90 00, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.
- En la página web oficial de la Alcaldía, <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>

Esta Acción Social “ENTREGA DE CHALECOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES” se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Lineamientos de Operación principalmente residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza.

- 1.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social y el número de bajas que se registren.
- 2.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto al cumplimiento de los presentes Lineamientos de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 3.- La entrega del apoyo será por única ocasión.

La opinión de las y los beneficiarios serán valorados o evaluados mediante el método de encuestas, el cual será realizado por la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, en coordinación con la Subdirección de Planeación y Evaluación, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, apoyada con información de la Acción Social y base de datos existente.

Inconformidad y rendición de cuentas:

Los beneficiarios adscritos a la Acción Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1.-Acudir a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con la Acción Social, cumpliendo las formalidades que se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos.

- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige.
- b) El nombre, denominación o razón social del o de las y los interesados y, en su caso del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones. d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- h) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- i) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito a las personas solicitantes y personas beneficiarias del servicio de la resolución de la inconformidad.

2.-En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, los ciudadanos o las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a los lineamientos ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

## **16. Evaluación y monitoreo.**

La opinión de los beneficiarios será valorada a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual será realizado por la Dirección General de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Planeación y

Fomento Económico, la Subdirección de Planeación y Evaluación y la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Evaluación a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información de la acción social y base de datos existente.

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Meta	Medios de Verificación	Porcentaje de Cumplimiento
Propósito	Fomentar la autoestima y el sentido de pertenencia de las personas adultas mayores mediante la entrega de chalecos que las identifican como parte activa de sus comunidades, promoviendo su bienestar emocional.	Porcentaje de personas adultas mayores que reportan mejor autoestima y pertenencia tras recibir el chaleco	$(\text{Número de personas mayores que reportan mejora en autoestima y pertenencia} / \text{total de personas beneficiarias}) * 100$	Porcentaje	Anual	100%	Encuestas de satisfacción y reportes de actividades comunitarias	100%
Propósito	Fortalecer la cohesión social y la integración comunitaria mediante la entrega de chalecos que resalten las contribuciones de las personas adultas mayores, impulsando la solidaridad entre los integrantes de la comunidad y disminuyendo el aislamiento social en este grupo etario.	Porcentaje de personas adultas mayores que participan en eventos comunitarios y reportan menor aislamiento	$(\text{Número de personas mayores que participan en eventos y reportan menor aislamiento} / \text{total de personas beneficiarias}) \times 100$	Porcentaje	Anual	75%	Reportes de asistencia a eventos y encuestas de integración	100%

Propósito	Reducir las desigualdades de género entre las personas adultas mayores al priorizar la entrega de chalecos a mujeres, quienes enfrentan mayores barreras de participación debido a roles de cuidado e inseguridad, fomentando su inclusión activa y seguridad en la vida comunitaria.	Porcentaje de mujeres adultas mayores que incrementan su participación comunitaria y seguridad tras recibir el chaleco	(Número de mujeres mayores que son beneficiadas / total de personas beneficiarias) * 100	Porcentaje	Anual	50%	Padrón de beneficiarios publicado en la gaceta oficial de la ciudad de México	100%
Componente	Organización de eventos comunitarios, culturales y recreativos para personas adultas mayores	Número de eventos comunitarios realizados	Total, de eventos organizados	Unidades	Anual	100%	Calendario de eventos y reportes de asistencia	100%

## 17. Referencias

Datos sobre medición de la Pobreza: <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/principales-atribuciones/medicion-de-lapobreza-y-desigualdad>

Evaluaciones publicadas: <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/evaluacion/evaluacion-de-programassociales/evaluaciones-externas>

Estudios: <https://evalua.cdmx.gob.mx/estudioseinvestigaciones/Pobreza-desigualdad-territorio>

Datos sobre medición de la pobreza por el método de Necesidades Básicas Insatisfechas por Alcaldía (NBI) (incluye información a nivel alcaldía I ): <https://evalua.cdmx.gob.mx/medicion-de-la-pobreza-desigualdad-e-indicede-desarrollo-social/pobreza-de-nbi-por-alcaldia-2015-2020/presentacion-de-datos-2015-2020>

Portal de Evalúa Pág. Electrónica: <https://evalua.cdmx.gob.mx/estudioseinvestigaciones/Pobreza-desigualdad-territorio>  
 Apartado de la Ciudad de México 2020. Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial, <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DIES20/ciudad-de-mexico-2020-un-diagnostico-de-la-desigualdadsocio-territorial.pdf>

Coneval (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social) (2010), Metodología para la medición multidimensional en México. México 2018), Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México. Tercera edición. <https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/InformesPublicaciones/Documents/Metodologia-medicion-multidimensional-3er-edicion.pdf>

Portal Data México: Venustiano Carranza: Economía, empleo, equidad, calidad de vida, educación, salud y seguridad pública | Data México. <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/venustiano-carranza-9017?povertySelector=deprivationOption#education-and-employment>  
Resultados de pobreza en México 2022 a nivel nacional y por entidades federativas: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx>

### TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a los 21 días del mes de mayo de 2025

(Firma)

**LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

---

## ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

**LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 4, 5, 32, 33, 34, 35, 37, 58, 66, 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; Los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Así como los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales para el ejercicio 2025, finalmente, considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 16 de octubre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México establece en su artículo 8, que se prohíbe toda práctica de discriminación en el otorgamiento y ejercicio de los subsidios, apoyos y ayudas que se autoricen como parte de los programas y acciones sociales.

El uso de programas de igualdad y bienestar y las acciones sociales con fines electorales será sancionado de conformidad con la normativa en la materia vigente.

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México determina en el artículo 11, que la política de derecho al bienestar e igualdad social considerará para los grupos de atención prioritaria, al menos, lo siguiente: fracción XI. “Integrar en programas y acciones sociales la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;”.

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en su artículo 37, fracción XVIII, establece que la Comisión tendrá entre sus funciones el conocer y en su caso, aprobar la creación y operación de los programas y acciones sociales que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad, así como las modificaciones respecto de su alcance o modalidades, cambios en la población, objetivo y cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de personas beneficiarias, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas.

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece en su artículo 49, que las acciones sociales son el conjunto de actividades institucionales de igualdad y bienestar, normadas por los Lineamientos de Operación y que tienen un carácter contingente, temporal, emergente o casuístico. Los lineamientos de operación de las acciones sociales deberán elaborarse de conformidad con los conceptos que emita el Instituto de Planeación.

Que en el artículo 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que la Administración Pública deberá someter a la aprobación de la Comisión Coordinadora la creación y operación de programas y acciones sociales que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México. De igual forma, deberán someter a su aprobación cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas y acciones sociales, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarias o beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas.

Por lo anterior, se reafirma el compromiso que tiene esta Alcaldía en Venustiano Carranza, de implementar acciones que ayuden a contribuir y mejorar la calidad de vida de las personas pertenecientes a la población de esta demarcación, apeándonos a la normatividad vigente y aplicable. Por lo cual, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ENTREGA DE CONJUNTO DEPORTIVO A PERSONAS DEPORTISTAS Y ENTRENADORAS” A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**1. Nombre de la acción.**

**“ENTREGA DE CONJUNTO DEPORTIVO A PERSONAS DEPORTISTAS Y ENTRENADORAS”**

**2. Tipo de Acción social.**

La acción social “ENTREGA DE CONJUNTO DEPORTIVO A PERSONAS DEPORTISTAS Y ENTRENADORAS” realizará la transferencia en especie de un conjunto deportivo a las personas deportistas, así como las entrenadoras y entrenadores que representan a la Alcaldía en diferentes competencias como: Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, competencias nacionales, así como a deportistas destacados.

### **3. Entidad responsable.**

La Alcaldía Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social llevará a cabo la Acción Social “ENTREGA DE CONJUNTO DEPORTIVO A PERSONAS DEPORTISTAS Y ENTRENADORAS” para lo cual, se apoyará de las siguientes áreas:

Coordinación de la implementación de la Acción Social, la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.

Supervisión, control y seguimiento, la Subdirección de Promoción al Deporte.

Operación e instrumentación de la acción social, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros Deportivos.

### **4. Diagnóstico.**

#### **4.1 Antecedentes.**

Para la alcaldía Venustiano Carranza es de suma importancia generar en las personas deportistas, así como las entrenadoras y entrenadores que representan a la misma, lazos de identificación e identidad que favorezca entre ellos la unidad como equipo representativo de la alcaldía, por lo que dotar de un uniforme que los identifique ha sido prioridad, es por esta razón que ha ejecutado esta acción social en beneficio de la población deportiva que realiza una disciplina a nivel competitivo y representa a esta demarcación en diferentes justas deportivas siendo estos deportistas clasificados como atletas de alto rendimiento, se ha priorizado los juegos infantiles, juveniles y paraolímpicos de la Ciudad de México donde a partir del año 2006 se obtuvo el primer lugar en los Juegos antes mencionados, por 10 años consecutivos, lo que se considera una gran hazaña jamás conseguida por ninguna Delegación ahora Alcaldía. En las ediciones 2017, 2018 se obtuvo el segundo lugar, sin embargo, la aportación de atletas que tiene esta alcaldía a los equipos representativos de las diferentes disciplinas de las selecciones de la Ciudad de México sigue siendo un referente a nivel local.

La presente acción social, se implementa desde el año 2011, cabe señalar que, en los últimos años esta Acción Social ha sido de continuidad para esta demarcación, teniendo resultados muy positivos, para el ejercicio fiscal 2023 se apoyaron a 625 personas, de las cuales 284 fueron mujeres y 341 fueron hombres. Con la firme convicción de seguir impulsando el deporte en nuestra Alcaldía, esta acción social busca ayudar en este 2025 a 937 personas deportistas y entrenadoras de los cuales se buscará preponderar a las mujeres deportistas y entrenadoras.

#### **4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.**

El sedentarismo es un problema de salud pública en México, incluyendo la Ciudad de México, y está asociado con enfermedades crónicas no transmisibles como obesidad, diabetes, hipertensión y enfermedades cardiovasculares. Según el **Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2023 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)**, sólo el 39.8% de la población mayor de 18 años en México realiza actividad física de moderada a intensa, lo que implica que el 60.2% es sedentario o inactivo. En la Ciudad de México, la situación es similar, con una marcada brecha de género: el 46.5% de los hombres y el 34% de las mujeres reportan actividad física, lo que evidencia altos niveles de sedentarismo, especialmente entre mujeres.

La **Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2022** reporta que más del 65% de niñas y niños y el 91% de adolescentes no cumplen con las recomendaciones de actividad física (60 minutos diarios) y pasan más de 2 horas diarias frente a pantallas, lo que agrava el sedentarismo desde edades tempranas. Esto contribuye al aumento de obesidad (México ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil y el segundo en obesidad adulta) y enfermedades relacionadas, como diabetes tipo 2 y problemas cardiovasculares.

Además, un informe de la **Organización Panamericana de la Salud (OPS)** de 2024 indica que en 2019, las enfermedades no transmisibles representaron el 80.4% de las muertes en México, con tasas de mortalidad ajustadas por edad de 468.7 por 100,000 habitantes (544.7 en hombres y 404.6 en mujeres). Entre las principales causas están las enfermedades cardiovasculares y la diabetes, ambas vinculadas al sedentarismo y estilos de vida poco saludables.

Por otro lado, la incidencia delictiva en México, incluyendo la Ciudad de México, sigue siendo un desafío significativo. Según el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)**, con datos actualizados a marzo

de 2025, los delitos de alto impacto, como homicidios, robos y lesiones dolosas, continúan afectando a la población. En la Ciudad de México, aunque se reporta una reducción del 58% en delitos de alto impacto entre 2019 y 2022, delitos como el robo a transeúnte y las lesiones dolosas persisten.

Respecto a la participación de jóvenes, diversos estudios y reportes señalan que la población involucrada en actividades delictivas tiende a ser joven. **Un informe de la Organización de las Naciones Unidas (ONU-Hábitat, 2012)** destaca que las condiciones urbanas en América Latina, incluyendo México, como la desigualdad social y la falta de espacios públicos, fomentan la inseguridad y la participación de jóvenes en actividades delictivas. Aunque no hay datos específicos del SESNSP desglosados por edad para 2025, reportes previos (**como el Informe de Seguridad 2023 del Gobierno de la Ciudad de México**) indican que las personas detenidas por delitos de alto impacto suelen ser hombres jóvenes, con un rango de edad predominante entre 18 y 30 años.

Esta Alcaldía cuenta con 11 centros deportivos donde a través de las escuelas técnico-deportivas se atiende a una población promedio mensual de 60,000 habitantes de esta y otras demarcaciones, siendo estas el semillero de los equipos representativos de la ciudad de México y de CONADE.

Estos centros deportivos de los cuales dos están catalogados como centros para el desarrollo del alto rendimiento y nueve son centros de detención de talentos e iniciación deportiva, aunque en algunos se tiene atletas que ya han destacado a nivel nacional o internacional como es el caso del Deportivo Velódromo Olímpico, con deportistas de tiro deportivo, natación, etc., estos han asistido a Olimpiada Nacional, Campeonatos Nacionales y Copas Mundiales, también se cuenta ahí mismo con atletas destacados de taekwondo que han logrado obtener campeonatos nacionales e internacionales.

El rango de edades que hacen uso de las instalaciones deportivas de la Alcaldía Venustiano Carranza en algunas disciplinas deportivas empieza desde los 4 años como es el caso de gimnasia y en otras no hay límite de edad como es el caso de natación para la tercera edad que hay alumnos hasta de 90 años.

Las escuelas técnico-deportivas y actividades deportivas que se imparten en las instalaciones deportivas de la Alcaldía se tiene un total de 64 disciplinas o actividades deportivas, pero solo 31 son de Equipos Representativos que participan en el proceso de Olimpiada Nacional, 12 en Olimpiada comunitaria, 10 en Juegos Escolares de Educación Básica y dos más que participan en Juegos Populares Nacionales.

Teniendo un total de usuarios de 19,000 personas aproximadamente y entre 1000 y 1500 deportistas aproximadamente de Equipos Representativos (estos número pueden variar dependiendo de los ingresos año con año) estos últimos tienen un parámetro de edad de 6 a 21 años en deportes convencionales y de 14 a 35 en deporte paralímpico o de discapacidad.

Aunado a este número tenemos 5360 usuarios aproximadamente en actividades de libre acceso que no tienen ningún costo.

Cabe señalar que el número de participantes de actividades externas y ligas de fútbol es de 32500 personas aproximadamente. Así mismo, la participación de más de 95000 alumnos aproximadamente de escuelas de nivel básico, media superior y superior participando por la Alcaldía Venustiano Carranza en las distintas etapas del deporte estudiantil.

Por último, cabe señalar que tenemos un total de asistentes de manera mensual entre todas las anteriores de 65,000 usuarios aproximadamente, y participantes dentro de la oferta de actividades o disciplinas deportivas.

#### **4.3 Construcción de diagnóstico.**

Según datos del INEGI, la población total de Venustiano Carranza en 2020 fue de 443,704 habitantes, de los cuales el 52.6% son mujeres y el 47.4% son hombres.

Según datos de evalúa para el porcentaje y población por estratos e indicadores de necesidades básicas insatisfechas (nbi), 2015 y 2020, la alcaldía Venustiano Carranza establece que la pobreza extrema en 2015 fue de 69,350 personas y para 2020 bajó relativamente quedando en 65,068. Por otro lado, determina que las necesidades básicas insatisfechas bajaron para el mismo periodo, pasando de 50,870 personas en 2015 a 48,000 personas para el 2020.

Según datos de evalúa, la alcaldía Venustiano Carranza ha disminuido en porcentaje de 16.3 a 14.7 para el periodo de 2015 a 2020 en el rubro de pobreza extrema, y para el caso de la pobreza total fue de 260,179 en 2015 y para 2020 quedó en 258,300.

La población total de Venustiano Carranza en 2020 fue 443,704 habitantes, siendo 52.6% mujeres y 47.4% hombres. Los rangos de edad que concentran mayor población fueron 25 a 29 años (34,920 habitantes), 30 a 34 años (34,441 habitantes) y 20 a 24 años (32,983 habitantes). Entre ellos concentraron el 23.1% de la población total. Contemplando que la alcaldía recibe muchas personas de diversas edades para practicar alguna disciplina deportiva en sus centros deportivos, podemos estimar que la población potencial que puede visitar dichos centros es de aproximadamente 391,968 personas que van de los 5 a los 85 años y más.

Según datos del INEGI, en 2023, el 39.8% de la población de 18 años y más en áreas urbanas se consideró activa físicamente. Este porcentaje disminuyó en comparación con los niveles alcanzados en los primeros levantamientos del módulo de práctica deportiva y ejercicio físico (moprade). En 2023, la cifra fue 5.6 puntos porcentuales menor con relación al dato de 2014. Del total de la población de 18 años y más residente en áreas urbanas, 23.6% realizó actividad física con un nivel suficiente para obtener beneficios a su salud, mientras que 15.3% hizo actividad física de forma insuficiente. El resto de las personas (60.2%) fue inactivo físicamente.

La información que genera el moprade indica diferencias en la actividad física según sexo. El 46.5% de los hombres se considera activo físicamente, y 34.0% de las mujeres se identifica del mismo modo. Es decir, existe una brecha de 12.5 puntos porcentuales. Ambos porcentajes descendieron en comparación con las cifras obtenidas en los años iniciales del moprade. Las causas de esta brecha de género incluyen factores estructurales como los roles de género tradicionales, que asignan a las mujeres mayores responsabilidades domésticas y de cuidado, limitando su tiempo para el deporte; la inseguridad en espacios públicos, que disuade a las mujeres de participar en actividades deportivas; y la falta de programas específicos que promuevan su inclusión en el deporte, como horarios flexibles o espacios seguros.

En nuestra experiencia con la implementación de estas acciones se ha logrado beneficiar a diversas personas deportistas y entrenadoras. En 2023 se apoyaron a 625 personas, de las cuales 284 fueron mujeres y 341 fueron hombres para abordar esta desigualdad, la acción social busca fomentar la participación de mujeres en el deporte a través de la entrega de conjuntos deportivos, que no solo promueven un sentido de pertenencia, sino que también pueden incentivar a más mujeres a integrarse a los equipos representativos y a las actividades deportivas en los centros de la alcaldía Venustiano Carranza. La entrega de conjuntos deportivos pretende reducir la brecha de 12.5 puntos porcentuales en actividad física entre hombres y mujeres, al incentivar la participación de mujeres en el deporte y fortalecer su sentido de pertenencia en los equipos representativos. Aunque las mujeres representaron el 45.44% de las personas beneficiadas en 2023, se necesitan más estrategias para alcanzar una participación equitativa.

#### **4.4 Justificación y análisis de alternativas.**

Los deportistas que practican de manera continua alguna disciplina y logran a obtener un nivel deportivo competitivo, cuentan con apoyos muy limitados en los niveles de gobierno, la alcaldía Venustiano Carranza al detectar esa necesidad de incentivos, ha instrumentado esta acción institucional en los últimos años en beneficio de las personas deportistas, así como las entrenadoras y entrenadores, de esta manera se ha logrado fortalecer entre la población deportiva el sentido de pertenencia, identidad y orgullo a quien representan en las competencias, así su desempeño se incrementa al sentirse motivados y apoyados, para garantizar su derecho al deporte, por lo este Órgano Político Administrativo, decidió para el ejercicio fiscal 2020 implementar la Acción Social denominada “ENTREGA DE CONJUNTO DEPORTIVO A PERSONAS DEPORTISTAS Y ENTRENADORAS” en respuesta a las necesidades de las personas deportistas, cumpliendo así con la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México Artículo 35 fracción III, que la faculta para “Instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte”, y con los ejes estratégicos del Programa Provisional de la Alcaldía Venustiano Carranza en cuyo EJE ESTRATÉGICO I. ALCALDÍA CON DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, en el apartado 3. FOMENTO AL DEPORTE COMO FACTOR DE COHESIÓN Y PREVENCIÓN SOCIAL 3.2 Promover el Deporte como un medio para la promoción de valores y principios universales como la lealtad, el trabajo en equipo, la cultura del esfuerzo y la responsabilidad. 3.2 Promover el Deporte como un medio para la promoción de valores y principios universales como la lealtad, el trabajo en equipo, la cultura del esfuerzo y la responsabilidad. Y el apartado 4. DEPORTE COMPETITIVO, 4.3 Brindar reconocimientos y apoyos económicos a deportistas y entrenadores destacados y desarrollar diferentes estrategias, con el propósito de estimular su preparación y desempeño competitivo.

#### **4.5 Participación Social.**

Como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación.

En este sentido, la presente Acción Social contempla la participación de la sociedad civil en por lo menos los siguientes casos:

Participantes	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Las personas deportistas, así como las entrenadoras y entrenadores	Diseño y planeación	A solicitud	Consulta y colaboración ciudadana
Las personas deportistas, así como las entrenadoras y entrenadores. En general las personas beneficiarias	Evaluación	Encuestas de opinión	Consulta

#### **4.6 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.**

La alcaldía Venustiano Carranza durante los últimos años ha sido un semillero importante de atletas para los equipos representativos de la Ciudad de México, esto se ha logrado gracias al trabajo en conjunto con el Instituto del Deporte de la Ciudad de México, el cual ejecuta programas o acciones de similitud, pero a nivel local atendiendo a la población de toda la Ciudad, “ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA APOYAR A DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y DE ALTO RENDIMIENTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Las diferentes Alcaldías realizan acciones y/o programas de similitud atendiendo a la población de su demarcación, esto ha contribuido al desarrollo del nivel deportivo de competencia en toda la Ciudad de México.

La acción social “ENTREGA DE CONJUNTO DEPORTIVO A PERSONAS DEPORTISTAS Y ENTRENADORAS”, no se articula con programas o acciones sociales existentes. La acción social no tiene coordinación con acciones o programas sociales del gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

### **5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.**

#### **5.1 Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.**

En los centros deportivos de esta Alcaldía, hay un registro aproximado de 19,000 personas que practican alguna disciplina deportiva. Desgraciadamente no se cuenta con datos desagregados por sexo, pero se estima que el 60% son hombres y el 40% son mujeres. Donde si se tiene un registro es de los deportistas que están registrados para participar en nombre de la alcaldía en las diversas justas de la ciudad de México y competencias destacadas de la cual se cuenta con un estimado de 1200 deportistas de los cuales 686 son hombres y 514 son mujeres. Además se contempla un estimado de 144 entrenadores de los cuales 97 son hombres y 47 son mujeres

#### **Población Objetivo**

La población objetivo está conformada por 1200 deportistas de los cuales 686 son hombres y 514 son mujeres. Además se contempla un estimado de 144 entrenadores de los cuales 97 son hombres y 47 son mujeres, quienes representan a la Alcaldía Venustiano Carranza en diversas competencias, como los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, competencias nacionales, así como a deportistas destacadas y selecciones de alto rendimiento en disciplinas deportivas individuales y de conjunto.

#### **Población Beneficiaria**

La población beneficiaria de esta acción social será de 864 personas deportistas y entrenadoras que representarán a la Alcaldía Venustiano Carranza en diversas competencias. Se priorizará, en la medida de lo posible, que el 50% de los apoyos se destine a mujeres deportistas y entrenadoras, con el objetivo de promover la equidad de género. En caso de que no se alcance este porcentaje, se continuará asignando los apoyos a las siguientes personas deportistas y entrenadoras en la lista, garantizando una distribución justa e inclusiva.

#### **5.2 Focalización territorial o la priorización de la población.**

Dado que la población beneficiaria será inferior a la población objetivo, esta acción se enfocará en deportistas destacados y selecciones de alto rendimiento en disciplinas deportivas individuales y de conjunto, que representan a la Alcaldía

Venustiano Carranza. Además, se dará prioridad a la atención de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas migrantes, personas pertenecientes a la población de la diversidad sexual y de los pueblos originarios. Esta atención prioritaria busca garantizar la equidad de género y la inclusión de grupos vulnerables o de escasos recursos en el acceso a los beneficios del programa. De esta manera, se promoverá un entorno deportivo más inclusivo y equitativo que responda a las necesidades de toda la comunidad.

Esta acción social no tiene personas facilitadoras.

## 6. Objetivos generales y específicos.

### Objetivo general:

Contribuir a mejorar la imagen deportiva de los deportistas y personas entrenadoras que representan a la Alcaldía Venustiano Carranza en los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, así como en competencias nacionales. Promover la práctica profesional de los atletas en las diversas disciplinas deportivas a nivel competencia, fortaleciendo el sentido de pertenencia, identidad e imagen de los deportistas y entrenadores de la Alcaldía cuando participan en torneos locales y nacionales.

### Objetivos Específicos:

\*Realizar la entrega de un kit (conjunto deportivo) como un estímulo para las personas deportistas y entrenadoras que representan a la Alcaldía Venustiano Carranza.

\*Promover el sentido de identidad, pertenencia y representación que genere orgullo por el lugar que representan en las competencias.

\*Formar deportistas que participen en la construcción de la sociedad y sean ejemplos a seguir entre la niñez y juventud.

\*Reducir la brecha de género en la participación deportiva durante el próximo ciclo de competencias, incentivando la integración de al menos un 50% de mujeres en los equipos representativos de la Alcaldía Venustiano Carranza, mediante la entrega equitativa de apoyos y la creación de espacios seguros y accesibles para su práctica deportiva.

## 7. Metas físicas.

Se beneficiarán hasta 864 personas con la entrega de conjuntos deportivos a deportistas y personas entrenadoras que participan en los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México y competencias nacionales representando a la Alcaldía en Venustiano Carranza. Esta acción social priorizará, en la medida de lo posible, que el 50% de los apoyos se destine a mujeres deportistas y entrenadoras, con el objetivo de promover la equidad de género. En caso de que no se alcance este porcentaje, se continuará asignando los apoyos a las siguientes personas deportistas y entrenadoras en la lista, garantizando una distribución justa e inclusiva.

### 7.1 Naturaleza y tipo de apoyo desglosados:

La presente acción social se desglosa de la siguiente manera:

Tipo de apoyo	Concepto del apoyo	Cantidades	Precio unitario	Características de los entregables
En especie	Kit (Conjuntos deportivos)	hasta 864	\$1,735.36 (mil setecientos treinta y cinco pesos 36/100 M.N).	Kit deportivo integrado por:  -Prenda superior (sudadera) -Prenda inferior (pantalón tipo pants) -Mochila

## 8. Presupuesto.

Para el Ejercicio Fiscal 2025, se destinará un presupuesto de hasta \$1,500.000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

El costo unitario del conjunto deportivo es de hasta \$1,735.36 (mil setecientos treinta y cinco pesos 36/100 M.N).

La entrega se realizará por única ocasión en especie (entrega de un conjunto deportivo)

Esta acción social no requiere personas facilitadoras

Esta acción social no tiene costo de operación derivado que este Órgano Político Administrativo absorbe dichos costos para los gastos operativos, técnicos y administrativos de implementación de este. Lo que permite no afectar el presupuesto asignado anteriormente, con la intención de garantizar el efectivo cumplimiento en la igualdad y bienestar social, promoviendo el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

### **9. Temporalidad.**

La Acción Social “ENTREGA DE CONJUNTO DEPORTIVO A PERSONAS DEPORTISTAS Y ENTRENADORAS” se realizará por única ocasión, por un periodo de hasta cuatro meses.

#### **9.1 Fecha de inicio.**

La acción Social “ENTREGA DE CONJUNTO DEPORTIVO A PERSONAS DEPORTISTAS Y ENTRENADORAS” iniciará operaciones a partir del mes de agosto de 2025.

#### **9.2 Fecha de término.**

La acción Social “ENTREGA DE CONJUNTO DEPORTIVO A PERSONAS DEPORTISTAS Y ENTRENADORAS” finalizará operaciones al término del periodo establecido, es decir al mes de noviembre de 2025.

### **10. Requisitos de acceso.**

Las y los interesados deberán solicitar de manera personal su incorporación a la Acción Social “ENTREGA DE CONJUNTO DEPORTIVO A PERSONAS DEPORTISTAS Y ENTRENADORAS” en las oficinas de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte; a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros Deportivos, ubicada en Fernando Iglesias Calderón s/n, Col. Jardín Balbuena (Estadio de Béisbol (“Fray Nano”), teléfono 57-64-10-40 ext. 1250, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes. al inicio de la operación de la acción social.

Para ser acreedor al beneficio de la Acción Social “ENTREGA DE CONJUNTO DEPORTIVO A PERSONAS DEPORTISTAS Y ENTRENADORAS” los interesados deberán:

- \*Ser deportistas de los equipos representativos de la Alcaldía Venustiano Carranza.
- \*Ser entrenador del equipo representativo de la alcaldía Venustiano Carranza.

Para ser beneficiario de esta Acción Social:

- a) Las personas interesadas deberán entregar la siguiente documentación completa en original y copia (los originales se presentarán para cotejo y se devolverán en el mismo momento):
  1. Identificación oficial vigente con fotografía (preferentemente Credencial oficial con fotografía expedida por el INE, Cartilla del Servicio Militar, Pasaporte o alguna identificación oficial) del beneficiario y/o tutor, para el caso de menores de edad podrán presentar alguna identificación emitida por instituciones de educación pública o cualquier otra institución oficial o presentar acta de nacimiento.
  2. Clave Única del Registro de Población (CURP) del beneficiario y/o tutor en caso de que las identificaciones no lo contengan.
  3. Comprobante de domicilio del beneficiario (Recibo de luz, teléfono, agua o predial o constancia de residencia expedida por el Órgano Político Administrativo o documento que acredite algún servicio doméstico), en caso de que las identificaciones no lo contengan.

En el caso del comprobante de domicilio y el CURP, solo serán solicitados en caso que la identificación oficial no lo contenga.

Para tener acceso a esta Acción Social, considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indigencia que pernoctan en el perímetro de la demarcación, personas en situación de violencia, o quienes por alguna causa justificada no tuviesen documentos, es requisito solo presentar solicitud por escrito, se solicitará que proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal.

Respecto a la Clave Única del Registro de Población (CURP), para el caso de personas migrantes, extranjeras o en situación de calle, situación de indocumentación, analfabetismo digital o alguna razón justificada, no cuenten con la CURP se hará omisión a dicho documento.

### **11. Criterios de elección de la población.**

Serán beneficiados con entrega de conjunto deportivo, las personas deportistas, así como las entrenadoras y entrenadores representantes de la Alcaldía en competencias Deportistas y entrenadoras que representan a la Alcaldía en diferentes competencias como: Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, competencias nacionales, así como a deportistas destacados, selecciones de alto rendimiento en las disciplinas deportivas individuales y de conjunto o bien deportistas destacados de nuestra demarcación.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la acción social, se les dará prioridad en la incorporación a la presente acción social a grupos prioritarios, es decir atendiendo prioritariamente a personas deportistas y entrenadores adultos mayores, personas jóvenes, niñas, niños, personas en situación de calle, personas migrantes, personas pertenecientes a la población de la diversidad sexual y de los pueblos originarios, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, cuando esto no sea suficiente se complementará tomando como criterio a las personas que vivan en las colonias que presentan mayor cantidad de manzanas con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa emitido por el EVALUA, cuando no sea suficiente con los criterios anteriores se adicionará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias de la acción entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir los entregables que otorgará la acción. Este proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia.

11.1 Cuando no sea posible garantizar el acceso universal a la acción social, se optará por la focalización territorial, otorgando prioritariamente los entregables de la acción a la ciudadanía que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con IDS más bajos y medios.

11.2 Cuando no sea suficiente la focalización territorial, ésta se complementará con un criterio de priorización por grupos de edad, con base en la naturaleza de la acción, otorgando prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes o personas mayores comprendidos en un determinado rango etario.

11.3 Cuando no sean factibles los criterios previamente referidos, se adicionará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias de la acción entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir los entregables que otorgará la acción.

11.4 Podrán otorgarse beneficios de forma justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufran algún problema, carencia o necesidad particular.

### **12. Operación de la acción.**

Las y los interesados deberán solicitar de manera personal su incorporación a la Acción Social “ENTREGA DE CONJUNTO DEPORTIVO A PERSONAS DEPORTISTAS Y ENTRENADORAS” en las oficinas de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte; a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros Deportivos, ubicada en Fernando Iglesias Calderón s/n, Col. Jardín Balbuena (Estadio de Béisbol (“ Fray Nano”), teléfono 57-64-10-40 ext. 1250, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

Durante todo el proceso de operación de la presente acción social, es decir desde la solicitud de incorporación y hasta la recepción de los beneficios derivados de la presente, se garantizarán las Acciones de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 emitidas por el gobierno local, tales como:

- I. Colocación de filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura. No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5 °C;
- II. Uso obligatorio de cubrebocas en todo momento;
- III. Se priorizará el uso de ventilación natural.
- IV. Colocación de dispensadores de gel antibacterial con 70 % del alcohol
- V. Habilitación de sentidos de circulación para entrada y salida;
- VI. El personal hará uso de equipo de protección personal (al menos cubrebocas y careta);

VII. Desinfección constantemente de las superficies y objetos con las que las personas tengan contacto, así como las demás áreas de uso común.

-Para ingresar a la presente acción social, se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma.

- Una vez que se haya cumplido con los requisitos que serán revisados por el personal asignado y llenado el formato de inscripción, será registrado en el padrón de la Acción Social “ENTREGA DE CONJUNTO DEPORTIVO A PERSONAS DEPORTISTAS Y ENTRENADORAS”.

- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social y al número de bajas que se registren.

- La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros Deportivos, será la unidad responsable de la validación del padrón de personas beneficiarias, así como de la integración de los comprobantes de entrega de los apoyos en especie.

- Los hasta 864 apoyos en especie cubrirán un monto total de \$ 1,500.000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

-La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros Deportivos implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo en especie y de recabar la firma de las personas beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo en cuestión.

- La entrega de los apoyos será por única ocasión.

- La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte en coordinación con la Subdirección de Promoción al Deporte y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros Deportivos, harán la entrega a las personas beneficiarias de la Acción Social.

- La Subdirección de Promoción al Deporte será la responsable de la supervisión, control y seguimiento.

- La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros Deportivos implementará las acciones necesarias a efecto de recabar la firma de los recibos del apoyo otorgado a las personas beneficiarias, mediante dicha firma se acreditará la recepción por parte del beneficiario.

- Las personas beneficiarias del Padrón de la Acción Social “ENTREGA DE CONJUNTO DEPORTIVO A PERSONAS DEPORTISTAS Y ENTRENADORAS”, contarán con tres días hábiles, a partir de la recepción de la invitación para la entrega y firma de recibido del apoyo otorgado, en caso de no asistir en esos días las personas beneficiarias serán dados de baja de la Acción Social y procederá la sustitución según el orden de la lista de espera.

Los formatos y trámites para la Acción Social “ENTREGA DE CONJUNTO DEPORTIVO A PERSONAS DEPORTISTAS Y ENTRENADORAS” son gratuitos.

Los servidores públicos adscritos a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros Deportivos serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social, que presente algún problema, fallo u omisión, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión a la Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidaran en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizara la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que, con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

\* Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.

Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:

- \* Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Sibien,
- \* Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
- \* Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
- \* Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria.
- \* Constancia de identidad emitida por su consulado;
- \* Carta de naturalización;
- \* Pasaporte;
- \* Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
- \* Tarjeta de residente permanente;
- \* Tarjeta de residente temporal;
- \* Tarjeta de inmigrado; o bien,
- \* Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no al programa social al número telefónico 57-64-94-57 ext.1271 de la Subdirección de Promoción al Deporte.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en los presentes lineamientos podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

Para el caso de las personas que hayan solicitado su incorporación al programa y no fueran consideradas como beneficiarias, aun cubriendo todos los requisitos podrá comunicarse a la Subdirección de Promoción al Deporte, al número telefónico 55-5768-0165, donde se le informara el motivo por el cual, no fue incorporado al Programa.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los lineamientos de operación.

Los documentos y demás materiales realizados, derivados de la Acción Social “ENTREGA DE CONJUNTO DEPORTIVO A PERSONAS DEPORTISTAS Y ENTRENADORAS” deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, que a letra dice:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.**

**Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la Acción Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de la Acción Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de esta Acción social se ajustará al objeto y lineamientos establecidos, evitando en todo momento su utilización con fines electorales o distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la secretaria contraloría y los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El área encargada de la operación de la presente acción social será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1. Informe de indicadores de cobertura.
2. Encuestas
3. Padrón de personas beneficiadas.
4. Informe Final

Al finalizar la operación de la acción, el área encargada deberá remitir a su dirección responsable un reporte final que contenga las cuestiones generales de la operación e instrumentación del mismo.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento, desempeño, avances, eficiencia y eficacia de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

### **13. Difusión.**

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía a la Acción Social, se instrumentará la difusión de este a través de las diversas áreas de atención al público de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer la existencia de esta Acción Social, los requisitos de acceso y el procedimiento.

La Acción Social de “ENTREGA DE CONJUNTO DEPORTIVO A PERSONAS DEPORTISTAS Y ENTRENADORAS” se dará a conocer a través de:

- La página web de la Alcaldía ( <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> ) y redes sociales oficiales.
- La Acción Social será publicado en La Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- En el Sistema de Información del Desarrollo Social.

### **14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.**

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones o listados de personas beneficiarias de cada acción social deberán ser publicados de acuerdo con los que establecen los lineamientos para la programación de Acciones Sociales 2025 y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención.

El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Lo anterior con las salvedades que puedan presentarse debido al grupo vulnerable que el beneficiario pueda pertenecer como lo establece el apartado **10**, de estos lineamientos.

Los padrones o listados de personas beneficiarias de cada acción social deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención.

“Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos”.

“Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos”. Los formatos derivados de la Acción Social “ENTREGA DE CONJUNTO DEPORTIVO A PERSONAS DEPORTISTAS Y ENTRENADORAS” cuentan con nombre y firma de conocimiento de las personas beneficiarias señalando que “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales”, el cual tiene su fundamento en los artículos 17, 18, 22, 23, 25, 26, 28, 36, 37, 38, 39, 40, 50, y 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 38 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 30 fracción XIII, 35, 6365, 68 fracción X de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; y demás normatividad vigente y aplicable cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda de la acción que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), Secretaría de la Contraloría General (SCG), Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), órganos jurisdiccionales federales y locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, México, CDMX; y al correo electrónico [oi\\_pvcarranza@df.gob.mx](mailto:oi_pvcarranza@df.gob.mx).

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx).

Los datos personales de esta Acción Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los padrones o listados de personas beneficiarias de cada acción social deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención. En los supuestos en que las acciones otorguen servicios o celebren eventos para la población, las autoridades registrarán, la relación de personas finales a través de un listado capturado en formato electrónico que, al menos, deberá contener los siguientes campos:

- \*Nombre completo
- \*Edad
- \*Sexo
- \*Domicilio
- \*Teléfono o correo electrónico

### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

Como lo establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean

progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en:

- Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, ubicada en Fernando Iglesias Calderón s/n, colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900, teléfono 55-59198756; de lunes a viernes con horario de atención de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas.

- En la página web oficial de la Alcaldía, <https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/>

Esta Acción Social “ENTREGA DE CONJUNTO DEPORTIVO A PERSONAS DEPORTISTAS Y ENTRENADORAS” se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Lineamientos de Operación residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza.

1.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social y el número de bajas que se registren.

2.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto al cumplimiento de los presentes Lineamientos de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

3.- La entrega del apoyo será por única ocasión.

La opinión de las personas beneficiarias será valorados o evaluados mediante el método de encuestas, el cual será realizado por la Dirección General de Desarrollo Social, en coordinación con la Subdirección de Planeación y Evaluación, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, apoyada con información de la Acción Social y base de datos existente.

### **15.2 Inconformidad y rendición de cuentas.**

Las personas beneficiarias adscritos a la Acción Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1.-Acudir a la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con la Acción Social, cumpliendo las formalidades que se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos.

- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige.
- b) El nombre, denominación o razón social del o de las y los interesados y, en su caso del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoya la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- h) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- i) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito la ciudadana o ciudadano y persona beneficiarias del servicio de la resolución de la inconformidad.

2.-En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad, a través del órgano interno de control de la Alcaldía Venustiano Carranza.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, los ciudadanos o las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a los lineamientos ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio

Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

#### 16. Evaluación y monitoreo.

La opinión de las personas beneficiarias será valorada a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual será realizado por la Dirección General de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, la Subdirección de Planeación y Evaluación y la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Evaluación a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/ Periodo del calculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir a la mejora de la imagen deportiva de personas deportistas y entrenadoras que representan a la Alcaldía Venustiano Carranza en justas relevantes, fortaleciendo el sentido de pertenencia y comunidad deportiva.	% de personas deportistas y entrenadoras que participan en las competencias convocadas por la Alcaldía y que recibieron un conjunto deportivo.	(número de las personas deportistas y entrenadoras que asisten a las competencias convocadas por la Alcaldía) / (Número de deportistas y entrenadores programados a asistir a las competencias convocadas por la Alcaldía) *100.	Personas	Anual	100 %	Padrón de personas Beneficiarias publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.
Componentes.	Realizar la entrega de un conjunto deportivo como estímulo para las personas deportistas y entrenadoras que representan a la Alcaldía Venustiano Carranza.	% de personas deportistas y entrenadoras que reciben apoyos derivados de la Acción Social	(Número de personas Deportistas y entrenadoras que solicitan la acción social)/(Número de deportistas y entrenadores que reciben la acción social)*100	Personas	Anual	100 %	Padrón de personas Beneficiarias publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.

Componen te	Mejorar la calidad de vida de las mujeres deportistas y entrenadoras	Número de mujeres beneficiarias	(Número de mujeres beneficiarias/número de personas beneficiarias)*100	Personas	Anual	50 %	Padrón de personas Beneficiarias publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.
----------------	--	---------------------------------	--	----------	-------	------	---

## 17. Referencias.

Las referencias bibliográficas utilizadas en el diagnóstico o en otros apartados de los lineamientos son las siguientes:

1. Portal de Evalúa Pág. Electrónica: <https://evalua.cdmx.gob.mx/estudiosinvestigaciones/Pobreza-desigualdad-territorio>  
Apartado de la Ciudad de México 2020. Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial,  
<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DIES20/ciudad-de-mexico-2020-un-diagnostico-de-la-desigualdad-socio-territorial.pdf>

Portal Evalúa Pag. Electrónica : Cuadros dimensiones de NBI por Alcaldías, 2015-2020.  
<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/diresta/cuadros-dimensiones-de-nbi-por-alcaldias-2015-2020.xlsx>

Cuadros de medidas agregadas de NBI por Alcaldías, 2015-2020.

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/diresta/cuadros-de-medidas-agregadas-de-nbi-por-alcaldias-2015-2020-2.xlsx>

2. Coneval (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social) (2010), Metodología para la medición multidimensional en México. México 2018), Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México. Tercera edición.

<https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/InformesPublicaciones/Documents/Metodologia-medicion-multidimensional-3er-edicion.pdf>

3. Evalúa Ciudad de México (Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México) (2016), Medición del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2015. [http://data.evalua.cdmx.gob.mx/files/indice/ids\\_evalua\\_2015.pdf](http://data.evalua.cdmx.gob.mx/files/indice/ids_evalua_2015.pdf)

4. INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (s. f.-a), Banco de Información Económica (BIE). Recuperado el 9 de julio de 2019, de <https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 21 días del mes de mayo de 2025.

(Firma)

**LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**







**Debe decir:**

<b>alimenticias balanceadas y completas</b>											
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**TRANSITORIOS**

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** - Este Aviso entra en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 21 días del mes de mayo de 2025

(Firma)

**LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

---

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
Licitación Pública Nacional  
Convocatoria No. 040-25

El Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente, en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y, de conformidad con los lineamientos Primero, Segundo, Sexto, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Noveno fracción I, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Sexto, Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Cuarto de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aplicables en términos del artículo 89 de la citada Ley Orgánica, y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de 10 vehículos 4x4 como unidad móvil de investigación forense, conforme a lo siguiente

No. de Licitación Pública	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo
LPN/FGJCDMX/DACS-041/2025	02 de junio de 2025	03 de junio de 2025	04 de junio de 2025	09 de junio de 2025
		13:30 horas	12:00 horas	17:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE 10 VEHÍCULOS 4X4 COMO UNIDAD MÓVIL DE INVESTIGACIÓN FORENSE		10	UNIDAD

- Las bases de la Licitación Pública se encuentran disponibles los días 29, 30 de mayo y 02 de junio de 2025, para consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B”, Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 14:00 horas, después de este horario no podrá realizarse la consulta, venta ni entrega de bases. Cabe señalar que el procedimiento de venta y entrega de bases deberá ser dentro de los días y el horario establecido.
- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A., a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a más tardar el 02 de junio de 2025. Es necesario que, en caso de realizar depósito bancario, presente el comprobante de depósito, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes, en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, misma que elaborará un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases, en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.
- Los actos del procedimiento se realizarán de manera presencial; así como vía remota en sesión virtual en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

- El idioma en que deberán presentar la propuesta será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago serán conforme a bases y no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación Pública.
- Es interés de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México promover la libre competencia de las personas físicas o morales interesadas en participar a efecto de obtener mejores condiciones prevalecientes en el mercado; motivo por el cual se convoca a todas las personas interesadas que no se encuentren inhabilitadas para contratar con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los diferentes actos de Junta de aclaración de bases y Presentación y apertura de propuestas que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos son el Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o la Mtra. María Priscila Ruíz González, Subdirectora de Adquisición de Bienes y/o la C. Patricia Hernández Escorcia, Jefa de Unidad Departamental de Licitaciones de Bienes. Para la etapa de comunicación de dictamen y Fallo, únicamente podrán presidir indistintamente las personas públicas siguientes: el Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o la Mtra. María Priscila Ruiz González, Subdirectora de Adquisición de Bienes.

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE MAYO DE 2025.

(Firma)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER GARCÍA TORRES**  
**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

---

**EDICTOS****“2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA”****PODER JUDICIAL CIUDAD DE MÉXICO****21 DE ABRIL DEL 2025****EDICTOS**

En los autos del Juicio de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, DECLARACIÓN DE AUSENCIA** de **JUAN PINEDA TINAJERO**, expediente , **692/2024**, Secretaría “**B**”, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 19 de la LEY DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, se ordena publicar los **EDICTOS de manera gratuita** en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, **debiendo ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana**, para que se haga saber que fue admitida a trámite la Jurisdicción Voluntaria relativa a la declaración de ausencia de **JUAN PINEDA TINAJERO**, promovida por **ISAURA EDUARDO PINEDA TINAJERO**, hijo de **JUAN PINEDA GONZÁLEZ** e **INES TINAJERO JAIMES**, a fin de que quien tenga conocimiento del paradero y/o ubicación del primero en cita, lo haga del conocimiento de H. Juzgado, al número de expediente 692/2024...”

Reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO  
DÉCIMO NOVENO DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

**LIC. JORGE ULISES LOVERA GARCÍA**

Plaza Juárez #8, 7° Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P 06010

**EDICTO**

**A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.**

**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 3/2025-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio 3/2025-III, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de trece de febrero de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

**Actora:** Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República.

**Demandados:** Luis Manuel García Suárez.

**Persona afectada:** Cristián David Casados Blancas e Ismael Blancas Frías.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

"A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario consistente en \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el instituto para devolverle al pueblo lo robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del bien referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado **Luis Manuel García Suárez**.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes."

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

- Numerario por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional).

**Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil veinticinco.**

(Firma)

**Jannete López Rojano**

**Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

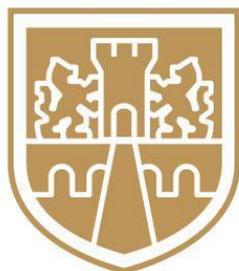
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



# **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**VERÓNICA REBOLLO GARCÍA**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLEMO RUBÉN PACHECO REYES**

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**KARINA CONTRERAS BARRERA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

#### INSERCIONES

Plana entera .....	\$ 2, 655.00
Media plana .....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana.....	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

#### IMPORTANTE

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$73.00)